

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
(SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES)



CURSO 2023 - 2024

ÍNDICE

Capítulo 1. Identificación de los titulares y emplazamiento de la actividad	4
1.1.- Dirección postal del emplazamiento	4
1.2.- Identificación de los titulares de la actividad	4
Capítulo 2. Descripción de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla	4
2.1.- Descripción del centro	4
2.2.- Datos técnicos	6
2.3.- Características constructivas externas de los edificios	8
2.4.- Características constructivas internas de los edificios	8
2.5.- Instalaciones	8
2.6.- Descripción del entorno urbano	9
2.7.- Instalaciones singulares	10
2.8.- Plano de situación y emplazamiento	11
Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos	12
3.1.- Análisis de riesgos por módulos	12
3.2.- Plano de acometidas	13
Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección	14
4.1.- Medios de extinción de incendios	14
4.2.- Ubicación de los medios de autoprotección	15
4.3.- Planos de evacuación	25
4.4.- Plano punto de encuentro o áreas de confinamiento	34
Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones	35
Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias	35
6.1.- Equipos de emergencias en centros educativos	35
Capítulo 7. Integración del Plan en otros de ámbitos superior.	41
Capítulo 8. Otros aspectos de interés.	41
8.1.- Marco legislativo	41
8.2.- Definición y objeto del Plan de Autoprotección	42
8.3.- Aplicación del Plan de Autoprotección	43

8.4.- Registro, notificación e información	44
8.5.- De la administración educativa	45
8.6.- Del equipo directivo	45
8.7.- Coordinación del centro	46
8.8.- Funciones de la comisión permanente	47
8.9.- Realización de simulacros de evacuación de emergencia	48
8.10.- Seguimiento y control de los accidentes e incidente en el centro	49
8.11.- Prevención de riesgos laborales.	50
8.12.- Protocolo de gestión de botiquines	53
ANEXO I. Directorio de comunicación.	57

CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

1.1.- DIRECCIÓN POSTAL DEL EMPLAZAMIENTO.

El Instituto de Educación Secundaria “Antonio Gala” de Alhaurín el Grande, está situado en la calle Giner de los Ríos, s/n, Código postal 29129, Alhaurín el Grande, Málaga, con número de teléfono 952 49 02 26 y Fax 952 59 43 01.

1.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD.

- Director del Centro Educativo: Francisco Javier Aragón Rodríguez.
- Coordinador del plan de autoprotección: Rafael M. García Frías.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.

2.1.- DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.

El Centro está compuesto por diferentes módulos independientes, según se muestra en plano adjunto. La distribución es la siguiente:

Módulo	Ocupación
A	1ª planta: servicios, dos aulas, dos departamentos. Planta baja: dos aulas, un aula pequeña, servicios.
B	1ª planta: servicios, dos aulas, un aula pequeña, un departamento. Planta baja: dos aulas, departamento de orientación, servicios.
C	Aula específica y servicios adaptados. 1ª planta: cuarto de limpiadoras, dos aulas, un aula

	pequeña(PT). Planta baja: dos aulas, un aula pequeña(PT) servicios.
--	--

Módulo	Ocupación
D	Planta baja: Biblioteca y aula de música, aula, departamento de música, almacén de productos de limpieza, cuarto del AMPA. 1º Planta: Vivienda del conserje, aula de convivencia.
E	Módulo I.E.A. 1ª planta: dos talleres, servicios, un aula pequeña de teoría (domótica) y un departamento. Planta baja: 1 taller, 1 aula y pequeño almacén.
F	1ª planta: dos aulas, un departamento y cuarto del horno. Planta baja: aula de dibujo y un cuarto de limpieza.
G	Planta baja: un aula pequeña, taller de tecnología, 1 aula, cafetería, servicios, conserjería, cuarto de limpieza y almacenes de la cafetería. 1ª Planta: laboratorio de química, tres aulas, servicios de profesores, laboratorio de biología, cuarto de limpieza y cuarto de carrito de ordenadores. 2ª Planta: cinco aulas, un departamento y servicios, cuarto de mantenimiento y cuarto de limpieza. 3ª Planta: cinco aulas, un departamento, servicios, cuarto de limpieza. Escalera de acceso a la terraza. 4ª Planta: terraza, almacén de docencia.
G´	Taller de Automoción. Cuatro talleres, 2 aulas y departamento de automoción.
H	Dos aulas. Taller de Carpintería, taller de Jardinería, cuarto de combustibles
I	Gimnasio. Educación Física. Ducha
Pistas deportivas	Educación física.
Invernadero	Viveros y jardines.

Casetas	Dos casetas y cuarto de calderas.
Almacén	Automoción.
K	Sala de Profesores, dirección, vicedirección, jefatura de estudios, secretaría, conserjería, dos servicios, conserjería de entrada/salida y un pequeño almacén Sala de Usos Múltiples.
Otros	Aula externa, aljibe/depósito de agua

2.2.- DATOS TÉCNICOS.

- Estructura:** Modular con amplios espacios abiertos y zonas verdes. Consta de ocho módulos de aulas, un gimnasio, taller de carpintería, viveros y jardines, pistas deportivas, taller de automoción, almacén y dos casetas de cuartos de calderas.
- Electricidad:** Transformador a 220v y 380v
- Agua:** Procedente de la red municipal
- Gas:** Butano en duchas, cafetería, laboratorio de química
- Calefacción:** Instalación en todo el Centro, excepto: taller de automoción, módulo I.
- Bocas de incendio:** Una, en la entrada del módulo G y cada planta del módulo G

Red de incendios:

Módulo A

1ª planta	1 extintor en rellano escalera
Planta baja	1 extintor en rellano escalera

Módulo B

1ª planta	1 extintor en rellano escalera
Planta baja	1 extintor en aula B1
Planta baja	1 extintor en rellano escalera

Módulo C

1ª planta	1 extintor en rellano escalera
Planta baja	1 extintor en aula específica

P.G.S. Taller

Carpintería	1 extintor entrada
-------------	--------------------

Módulo D

Biblioteca	1 extintor entrada
Aula	1 extintor en aula D3

Módulo E

1ª planta	1 extintor en rellano escalera
Planta baja	1 extintor en rellano escalera

Módulo F

1ª Planta	1 extintor en rellano escalera
1ª planta	1 extintor en aula F7
1ª planta	1 extintor en aula F5
Planta baja	1 extintor en aula F1
Planta baja	1 extintor en rellano escalera

Módulo G

3ª planta	2 extintores en rellanos 1 boca de incendios
2ª planta	2 extintores en rellanos 1 boca de incendios
1ª planta	2 extintores en rellanos 1 boca de incendios 1 extintor en cada laboratorio
Planta baja	1 extintor en conserjería
Planta baja	1 extintor en aula de Tecnología
Planta baja	2 extintores en salidas escaleras 1 boca de incendios (principal)
Cafetería	2 extintores

Taller de Automoción

Taller 12 extintores

Taller 21 extintor

Taller 32 extintores

Taller 41 extintor

2.3.- CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS EXTERNAS DE LOS EDIFICIOS.

Los módulos que conforman el complejo de edificios del Centro son de obra, con fachadas de hormigón y mampostería. Los marcos de las ventanas son de perfil de aluminio.

La cubierta de los módulos es de teja; el gimnasio tiene techumbre de uralita, y el salón de Usos Múltiples tiene el tejado raso, de tejas. El módulo G, techo de terraza enlosado.

Las ventanas de la planta baja están protegidas con rejas en todos los edificios.

2.4.- CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS INTERNAS DE LOS EDIFICIOS.

Las puertas de acceso a los edificios son metálicas, de cristal y rejas; las puertas interiores a sus distintas dependencias son en su mayoría de madera y aglomerado. Existen puertas especiales de seguridad, en el aula de informática, y puerta blindada en el aula de Música. Las puertas de entrada al módulo G, las de los Talleres y las del Gimnasio, son metálicas.

Las puertas de entrada a los edificios tienen rejas. Las escaleras poseen las medidas reglamentarias. En el módulo G existen dos escaleras, este y oeste, con amplias salidas al exterior en la planta baja.

Los pasillos, en líneas generales, son anchos, con las medidas reglamentarias. Existe un almacén de materiales cercano al taller de automoción y adosado a la valla exterior. Está construido de obra, con tejado de uralita y puerta metálica.

2.5.- INSTALACIONES.

Existen varios cuadros eléctricos en el Centro:

- Módulo G 1 por planta
- Talleres Módulo G 1 general para todo el taller
- Módulo G General
- Módulo E 1 general y 1 por taller
- Módulos A, B, C, D 1 general en cada módulo

- F,H,I

Toma de agua a la entrada del Módulo G

La cafetería tiene instalación de gas butano, 2 extintores y dos puertas de gran tamaño.

2.6.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO URBANO.

Localización Geográfica.

El centro se encuentra situado en la zona más alta de la localidad de Alhaurín el Grande, en la falda norte de la sierra de Mijas, limitado al norte por la calle Giner de los Ríos, al sur con un edificio municipal y con la zona de pinares, al este con viviendas particulares y al oeste con terrenos municipales.

Geología.

El IES Antonio Gala y su entorno inmediato se asientan sobre la falda norte de la sierra de Mijas. Zona arcillosa que limita su erosión por el bosque de pino mediterráneo que la puebla.

Hidrología.

Los registros de los últimos años muestran una precipitación media anual de 602 mm, aunque con una fuerte irregularidad de unos meses a otros. La estación de más acusada pluviosidad es el otoño-invierno, en tanto que la primavera corresponde a los meses intermedios, con un verano extremadamente seco, siendo julio el mes más seco de todos.

Estos datos inducen a pensar en un alto índice de aridez durante determinados meses de la estación estival, e incluso el otoño temprano.

Ecología.

Alhaurín el Grande presenta características que lo clasifican dentro del clima mediterráneo. Tiene 2.900 horas de sol al año. Las lluvias son escasas en la zona y se producen en los meses finales del otoño, al final del invierno y al comienzo de la primavera. Las temperaturas son suaves durante todo el año y suelen ser frías en invierno y calurosas en verano. La media anual es de 17,2 grados centígrados. Con una extensión de 72,6 km², una altitud de 239m sobre el nivel del mar y una población de 18.104 habitantes, está rodeado de un cinturón verde formado por huertas y los bosques de pinos de la vertiente norte de la sierra de Mijas; estos pinos fueron sembrados después de la guerra civil española, aunque también hay una notable presencia de encinas y alcornoques y una gran variedad de matorral mediterráneo. El IES "Antonio Gala" está situado en la linde de esta sierra. Este hecho evidencia que se trata de una posible zona de riesgo de incendio forestal.

En cuanto a la fauna, podemos destacar los más representativos de la sierra de Mijas: la Cabra Montés, el Águila Real y Perdicera, el Gato Montés, el Vencejo, el Búho Real y el Zorro en las zonas más altas de la misma.

Sismicidad de la zona.

La situación geodinámica de la Península Ibérica hace que el sur y el sudeste sea una zona de riesgo sísmico medio. Según estimaciones que realiza el Instituto Geográfico Nacional, la intensidad máxima probable para la zona en la que está situado el IES "Antonio Gala" es de VIII grados en la escala de M.S.K. que tiene doce grados, lo cual puede significar una magnitud entre 6,2 y 6,9 en la escala de Richter.

Red Viaria.

El centro recibe alumnos/as procedentes de Alhaurín de la Torre, Coín, Fuengirola y Villafranco del Guadalhorce, que acceden a él bien por transporte escolar o privado. El acceso al instituto se realiza por las calles Callejón Trabuco y Joan Miró que convergen en la calle Giner de los Ríos, calle a la que se abren las distintas puertas del Centro. Estas calles desembocan en la calle circunvalación de Alhaurín el Grande, donde hay una parada de transporte interurbano.

El centro tiene accesos para peatones y vehículos, teniendo habilitado un espacio para aparcamiento de coches y motos.

2.7.- INSTALACIONES SINGULARES.

El centro cuenta con:

- Instalaciones trifásicas para módulos
- Instalación de calefacción
- Instalación de fibra óptica
- Dos cuartos de calderas e instalación para la calefacción (gas-oil)

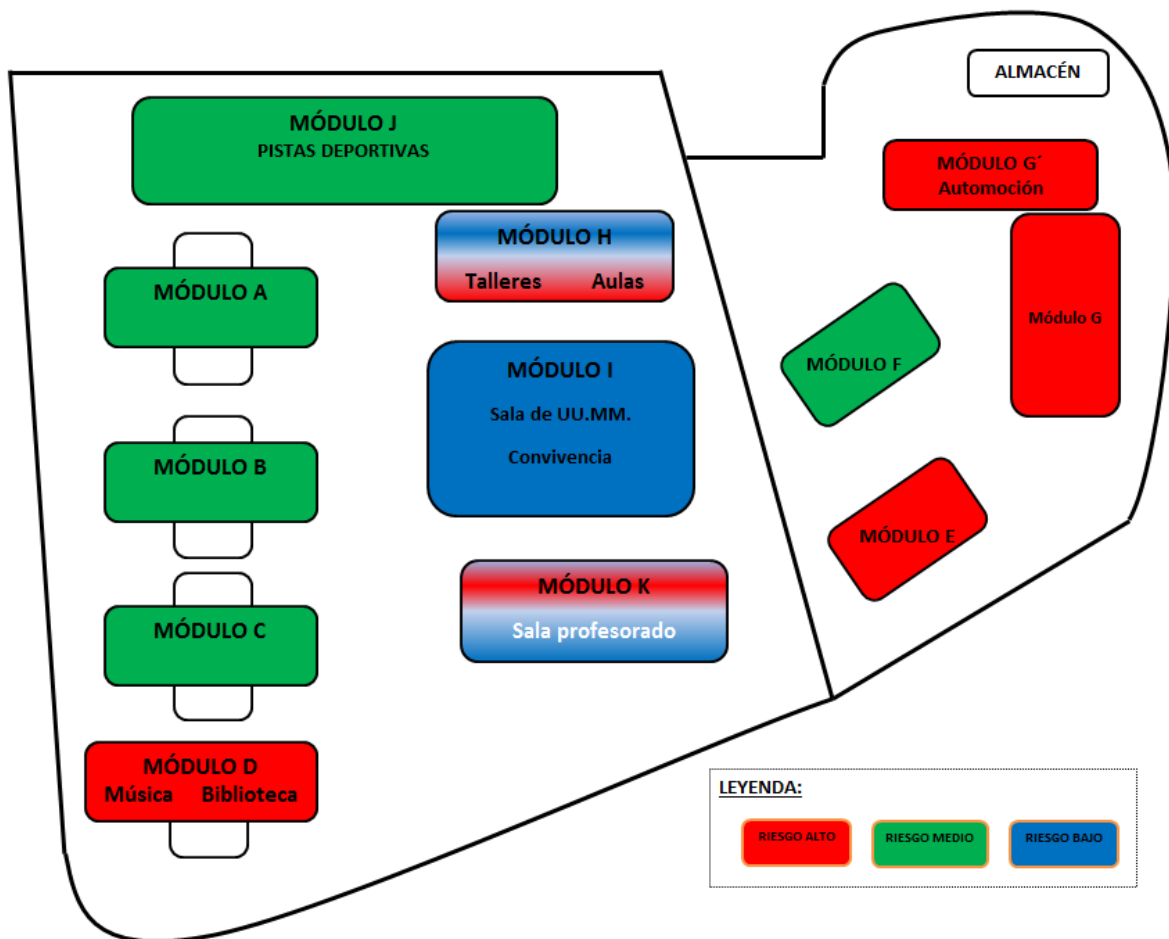
2.8.- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.



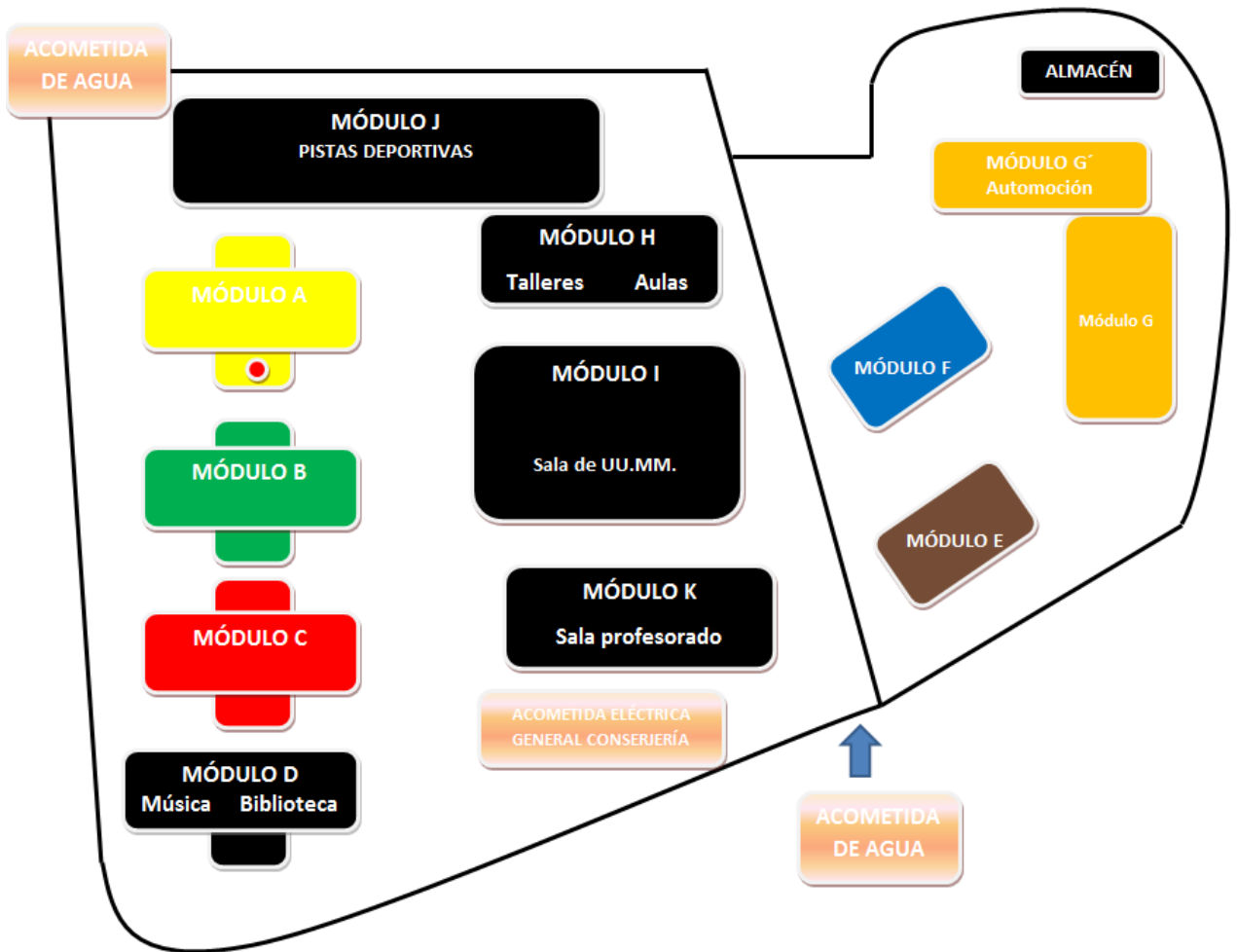
CAPÍTULO 3. INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

El riesgo que presenta el Centro se encuadra en un nivel bajo debido a que es un edificio de menos de 14 metros de altura y con una capacidad inferior a los 1.000 alumnos/as.

3.1.- ANÁLISIS DE RIESGOS POR MÓDULOS.



3.2.- PLANO DE ACOMETIDAS.



CAPÍTULO 4. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN.

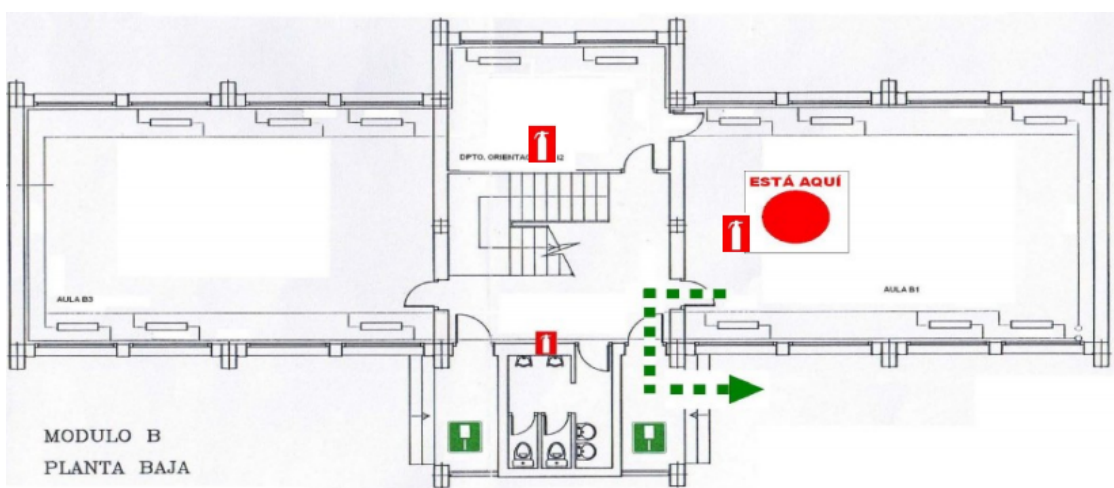
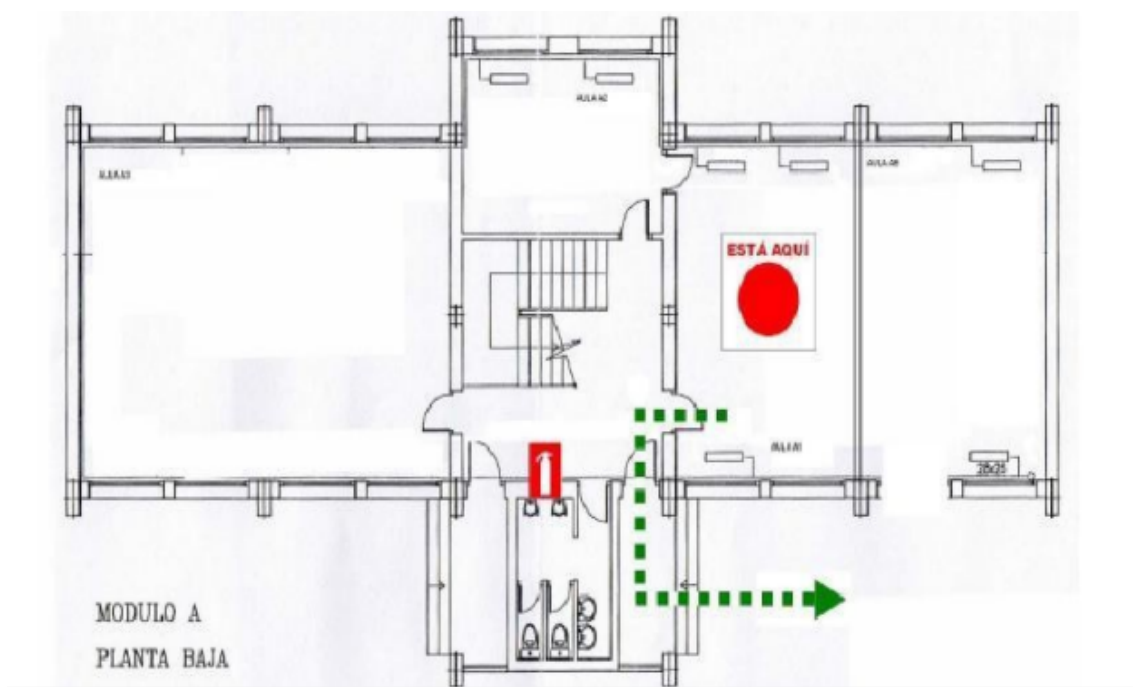
4.1.- MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

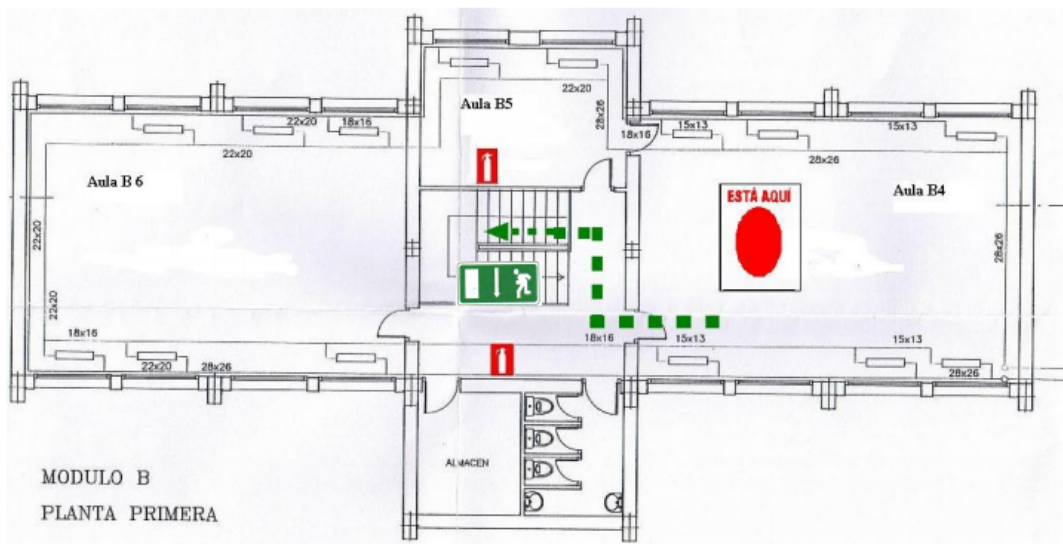
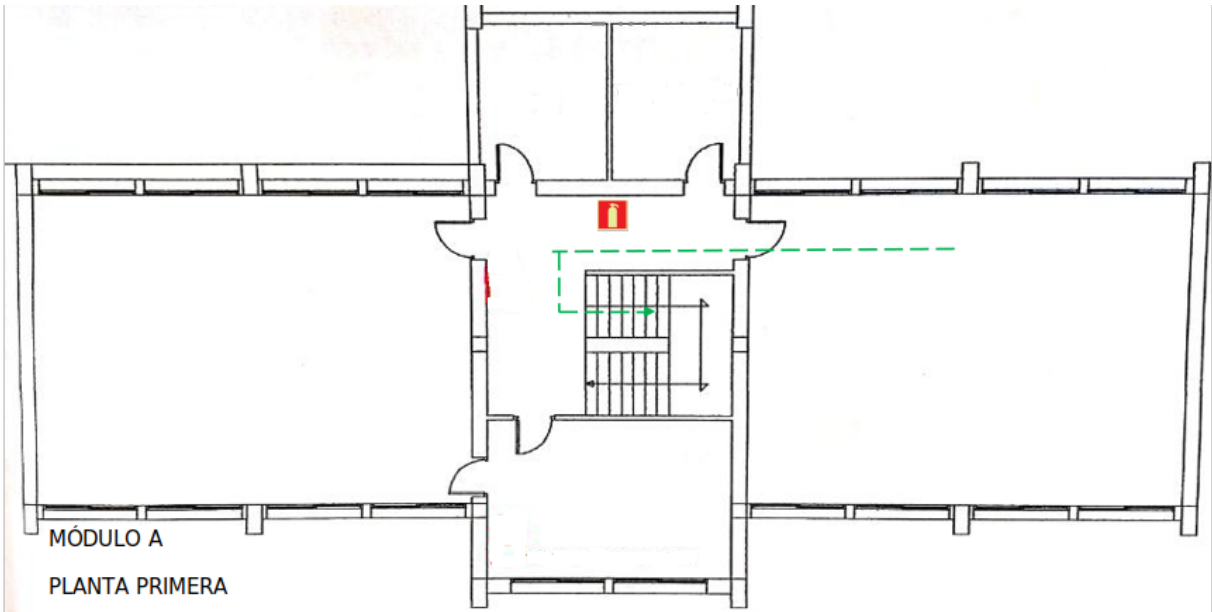
- ✓ **Extintores:** Un extintor es un aparato que contiene un agente extintor que puede ser expulsado y dirigido contra un conato de incendio mediante un gas propulsor contenido en su interior. Están detallados en el apartado 2.2
- ✓ **Bocas de incendio:** son sistemas de extinción que se instalan en el interior de los edificios y conectadas al sistema de abastecimiento de agua.
- ✓ **Sistemas de Aviso y Alarma.** Los pulsadores de alarma sirven para señalar acústicamente una emergencia en el interior del edificio. Existe una sirena instalada en todo el Centro. Son los mismos timbres de entrada y salida a las clases, pero con una mayor intensidad y duración en el sonido. Se opera desde la conserjería del módulo K.
- ✓ **Equipos y material de primera intervención.** No hay una sala de primeros auxilios propiamente dicha, pero cuando se produce algún accidente, los alumnos/as son atendidos en la conserjería o en alguno de los despachos.

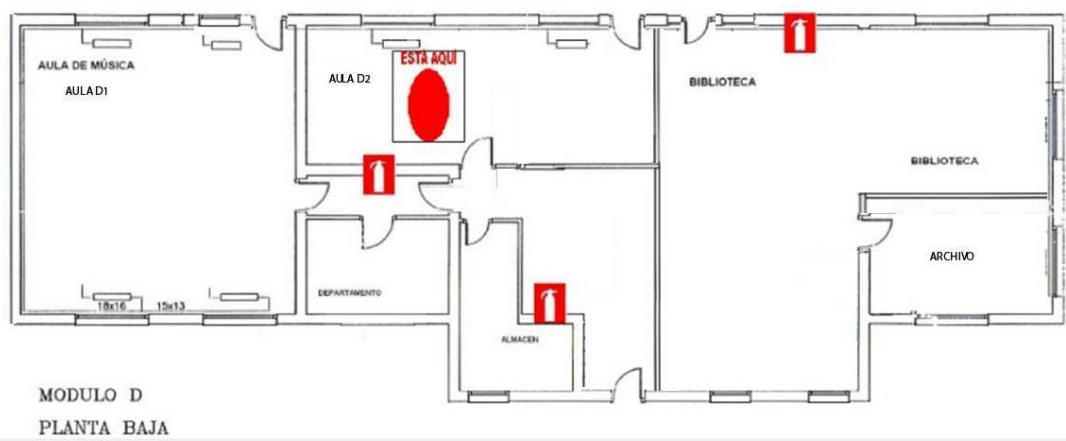
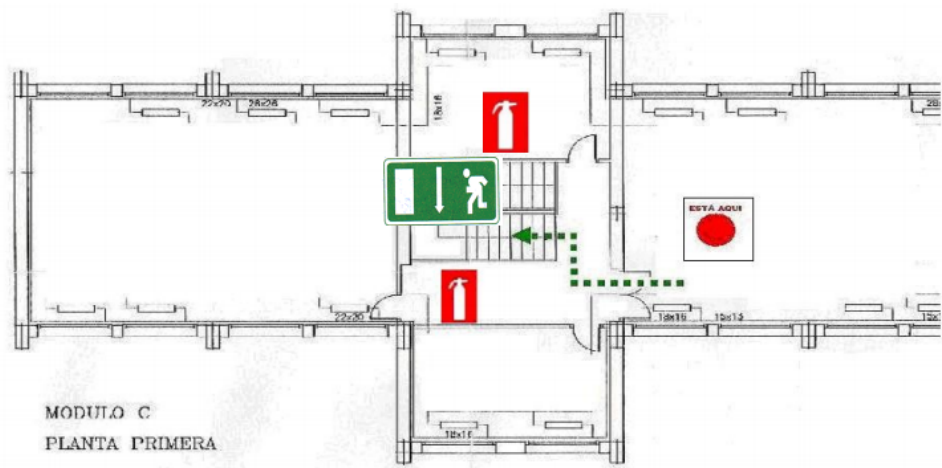
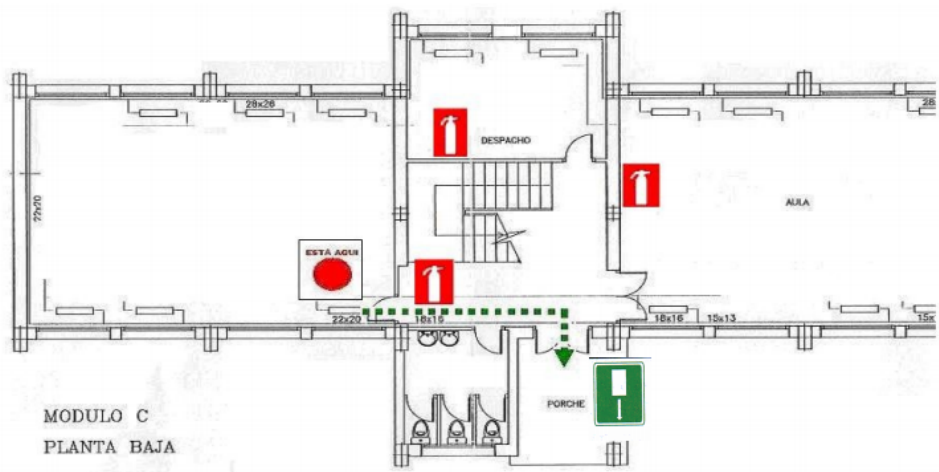
Existen, para cualquier labor simple de rescate en el interior del edificio, sistema de megafonía en todo el recinto, escalera y herramientas simples.

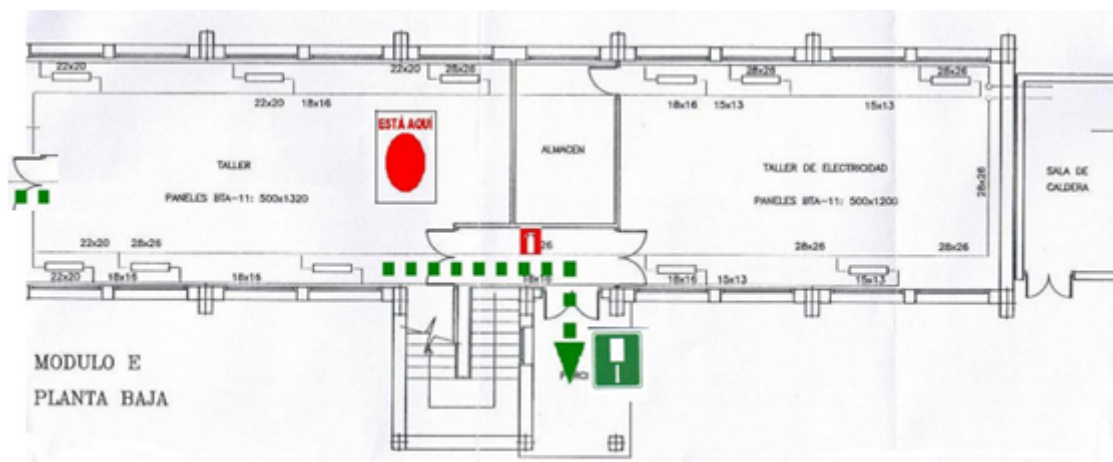
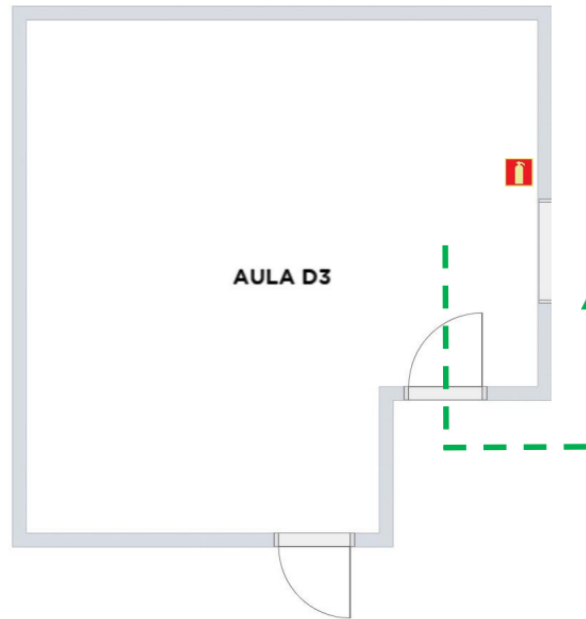
Igualmente existen dos llaveros de emergencia, con todas las copias de llaves de cada una de las cerraduras de los edificios, que están en sitios seguros, en conserjería y secretaría.

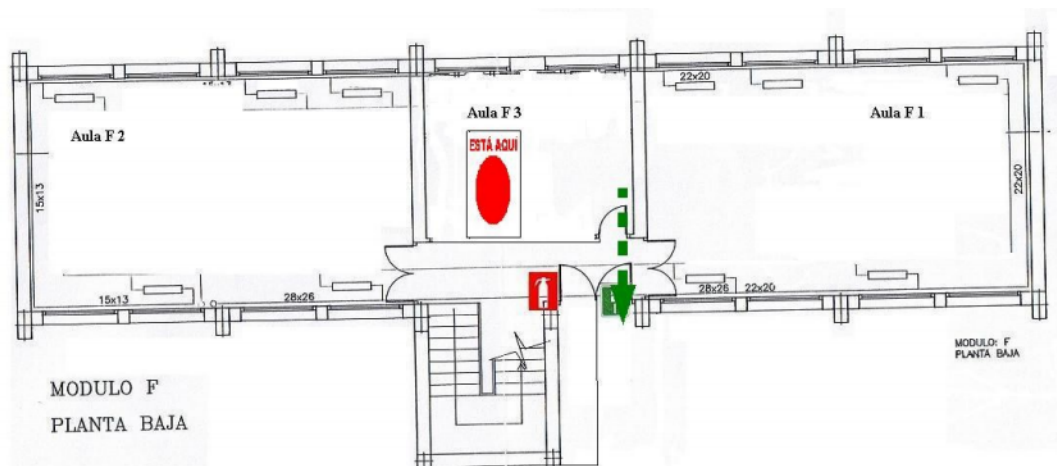
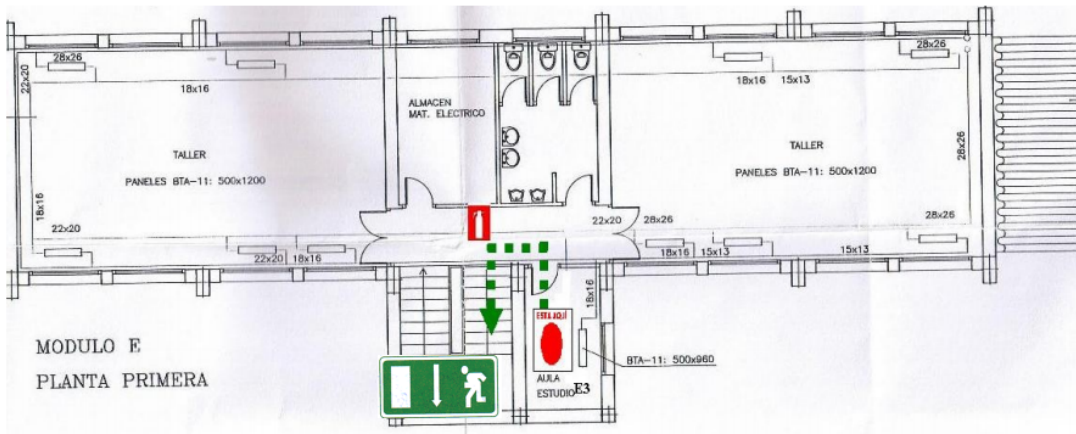
4.2.- UBICACIÓN DE LOS MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN.

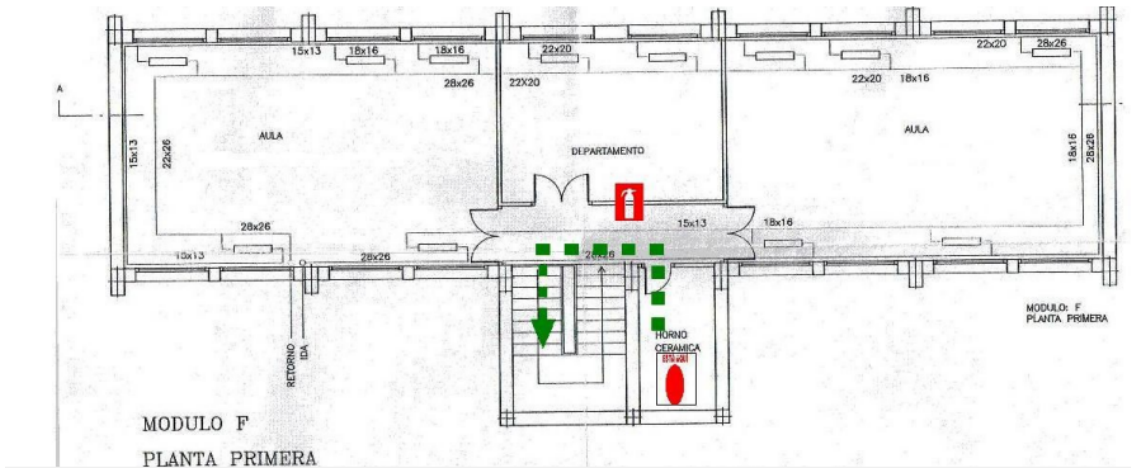


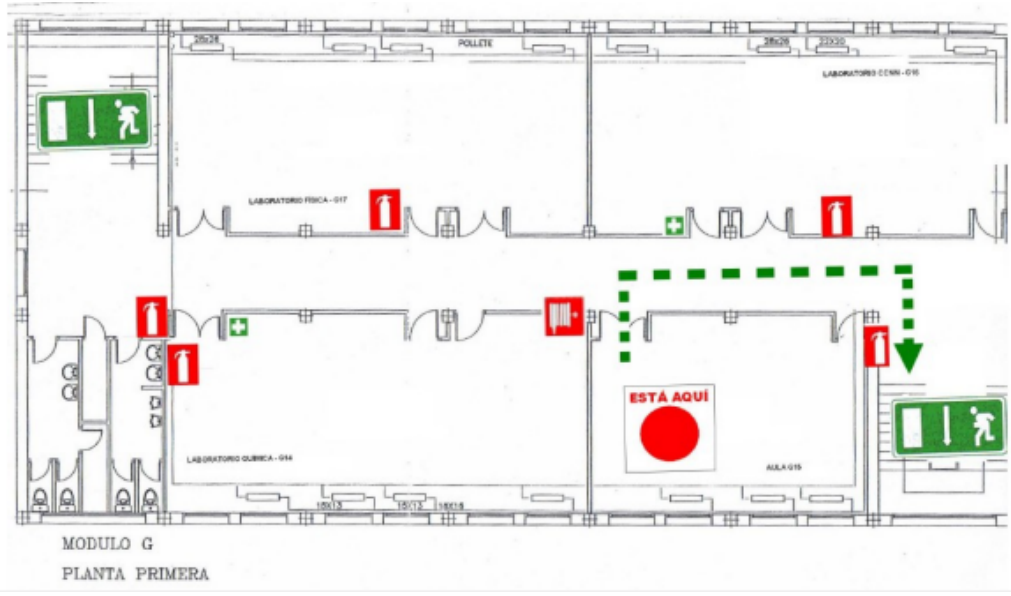
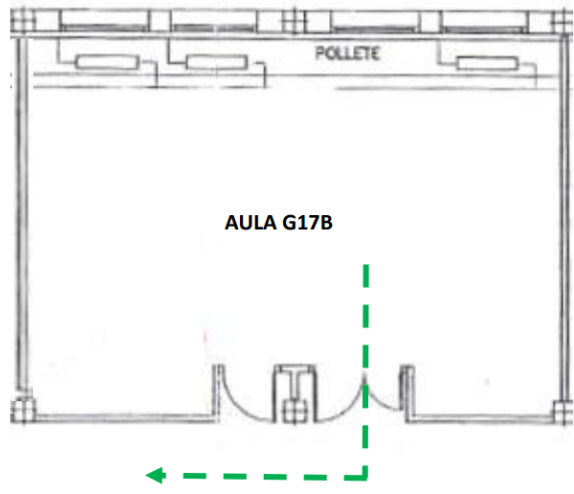


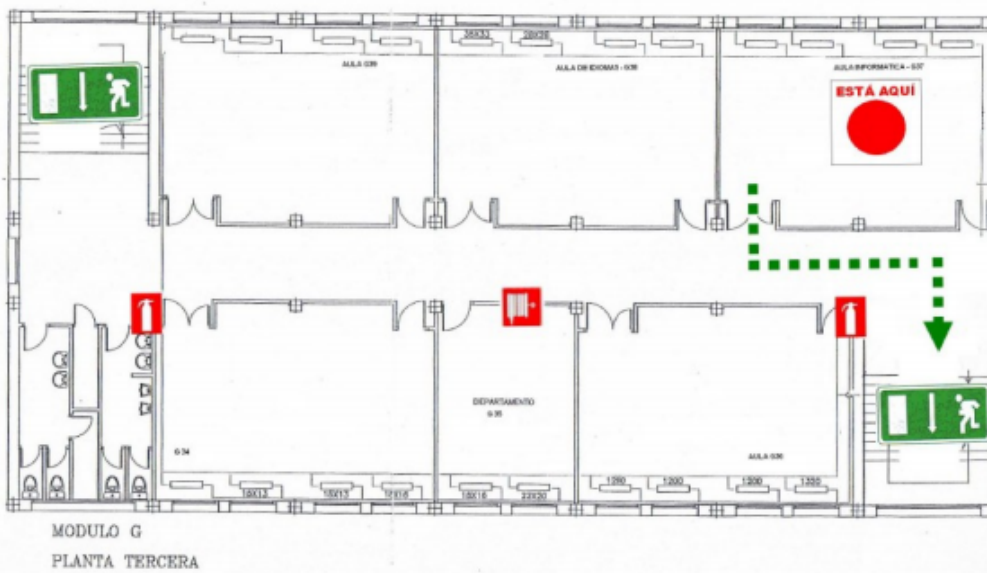
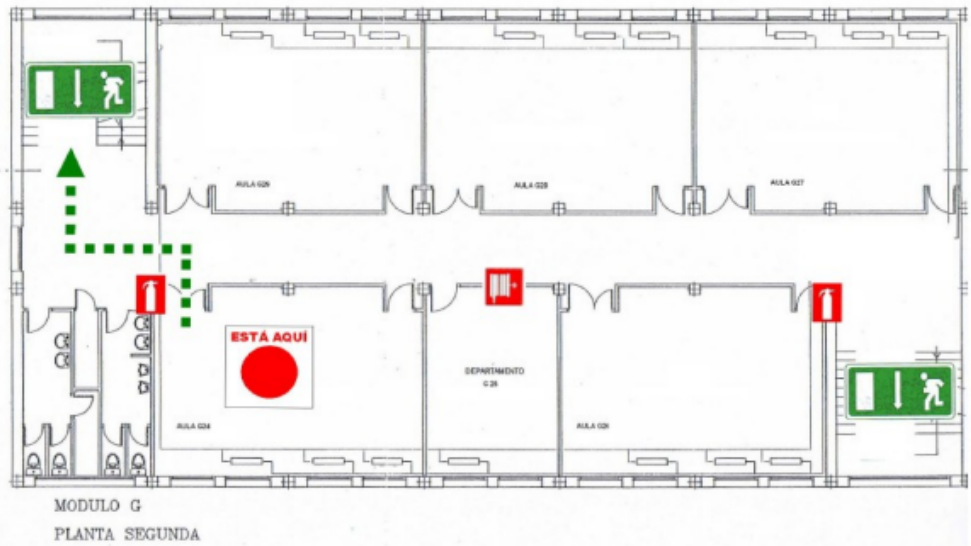


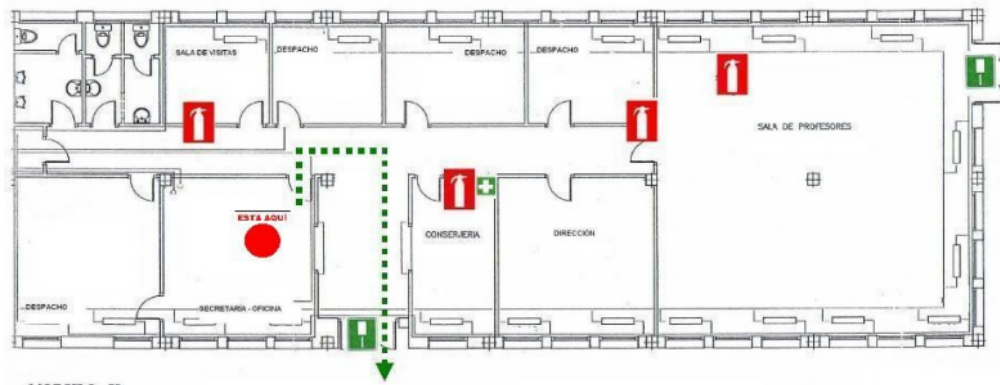




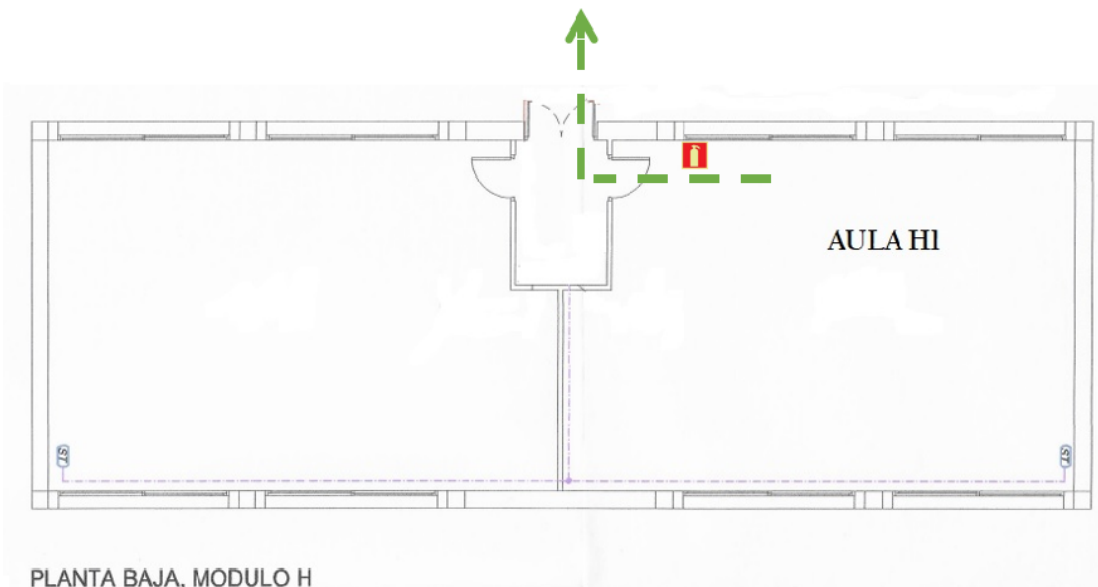




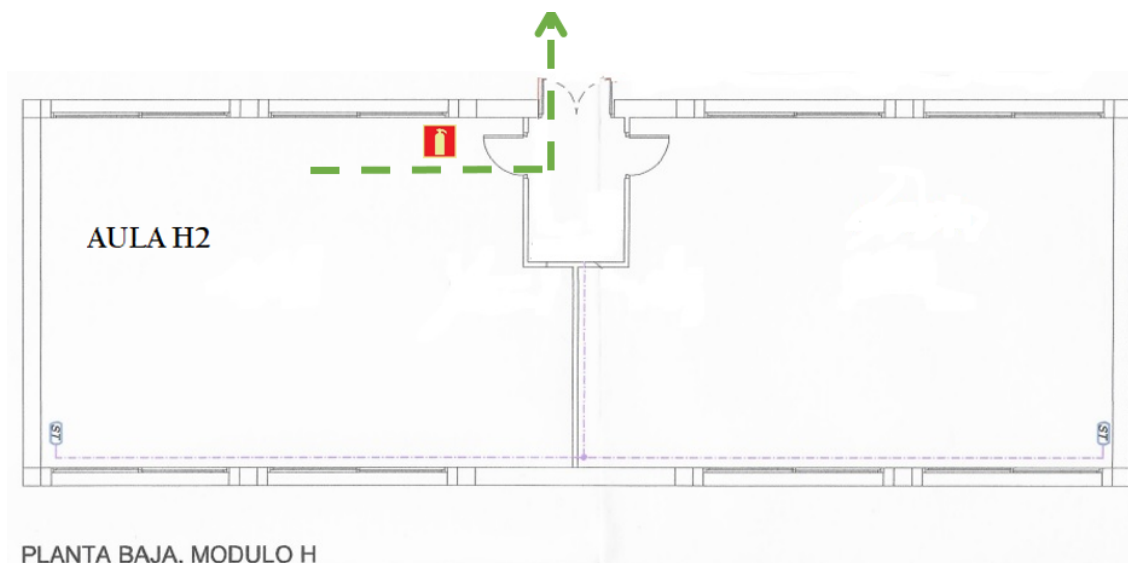




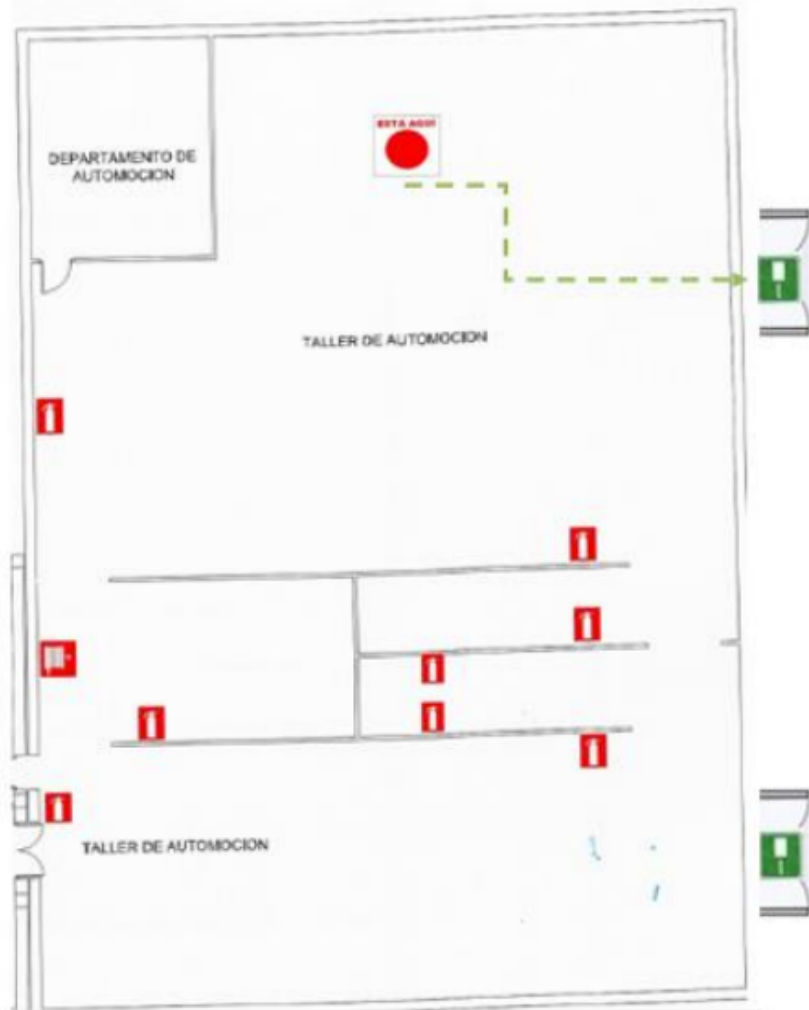
MODULO K
PLANTA BAJA

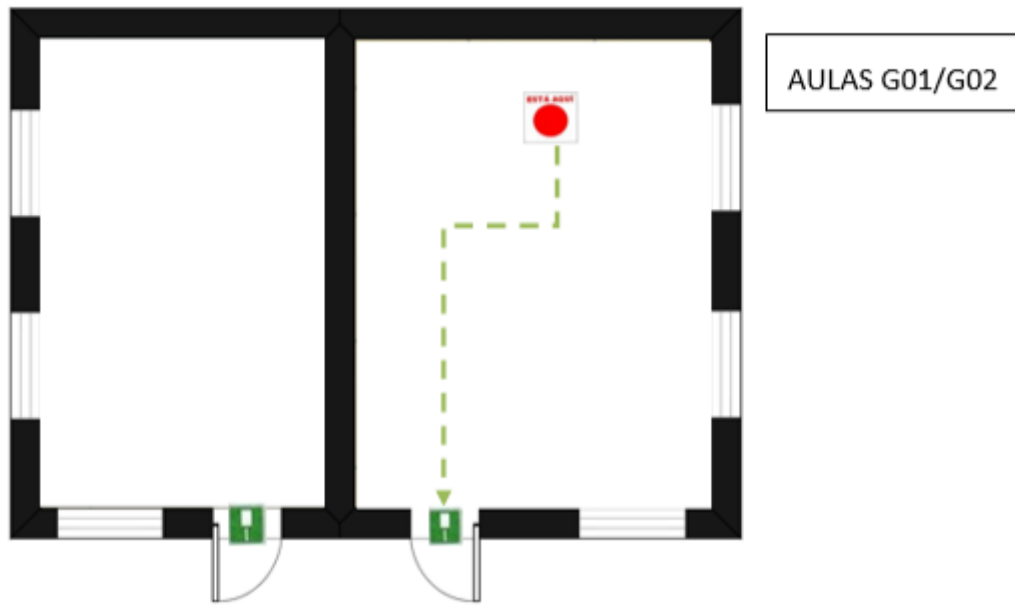


PLANTA BAJA, MODULO H

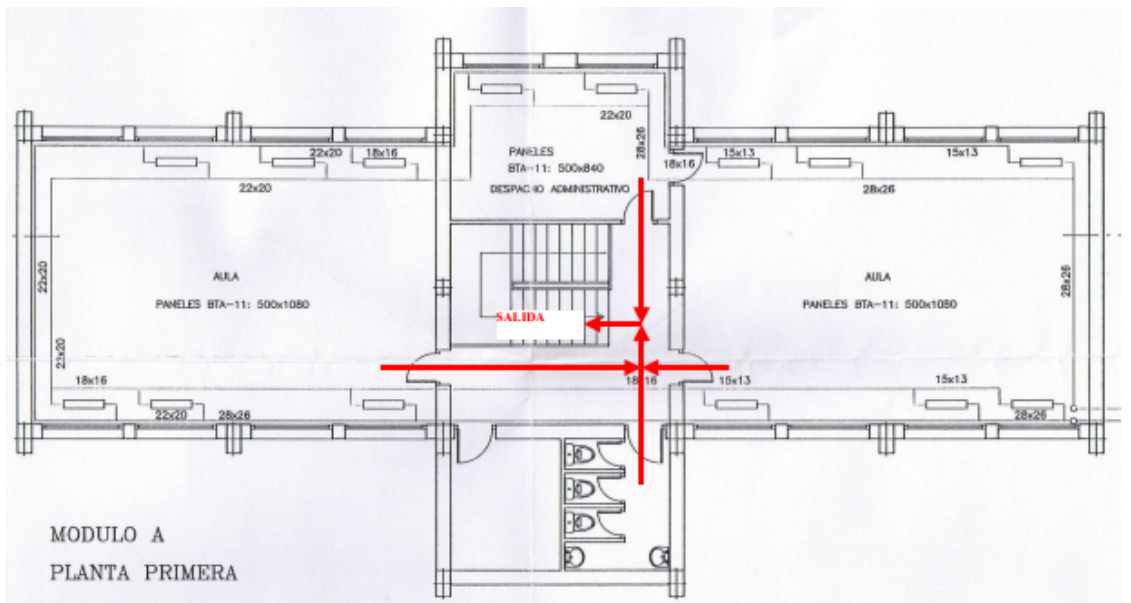


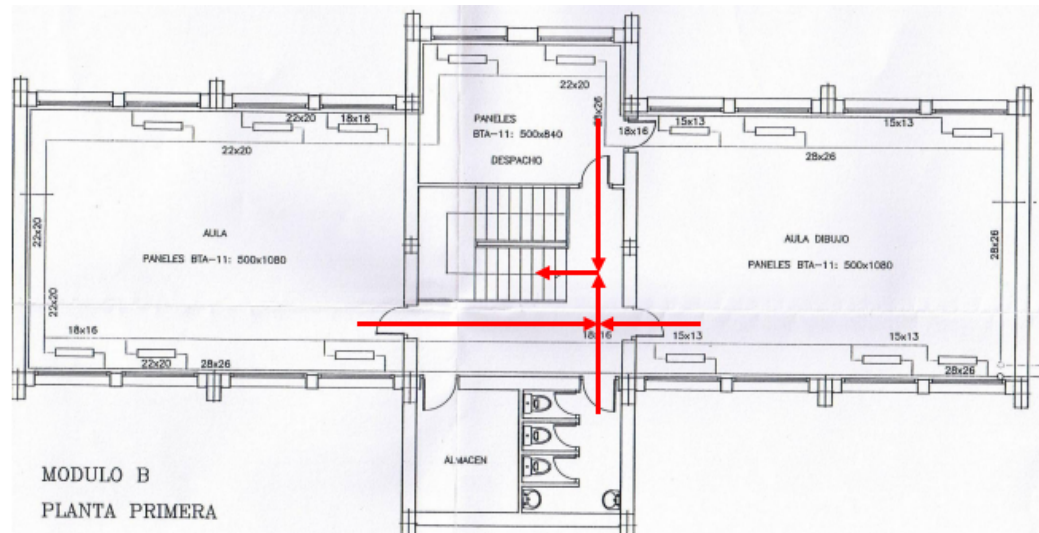
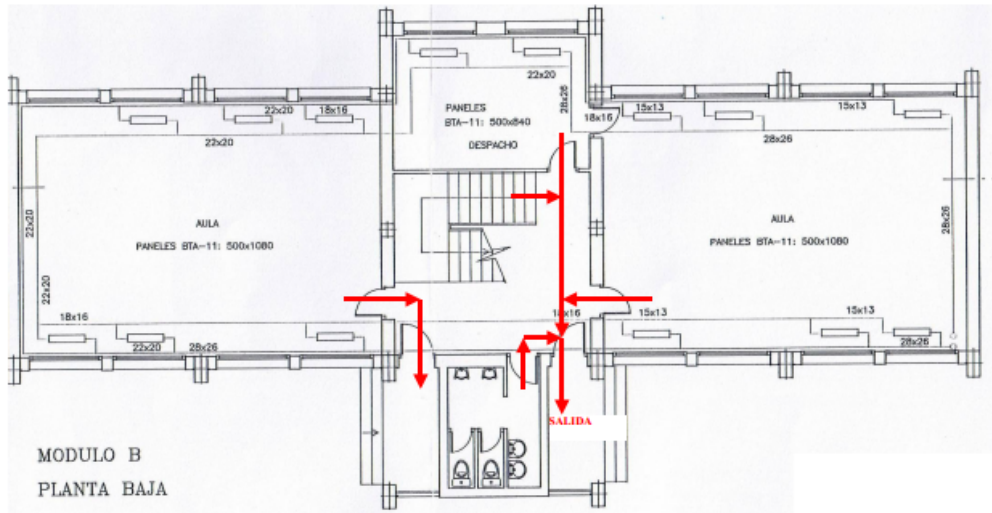
PLANTA BAJA, MODULO H

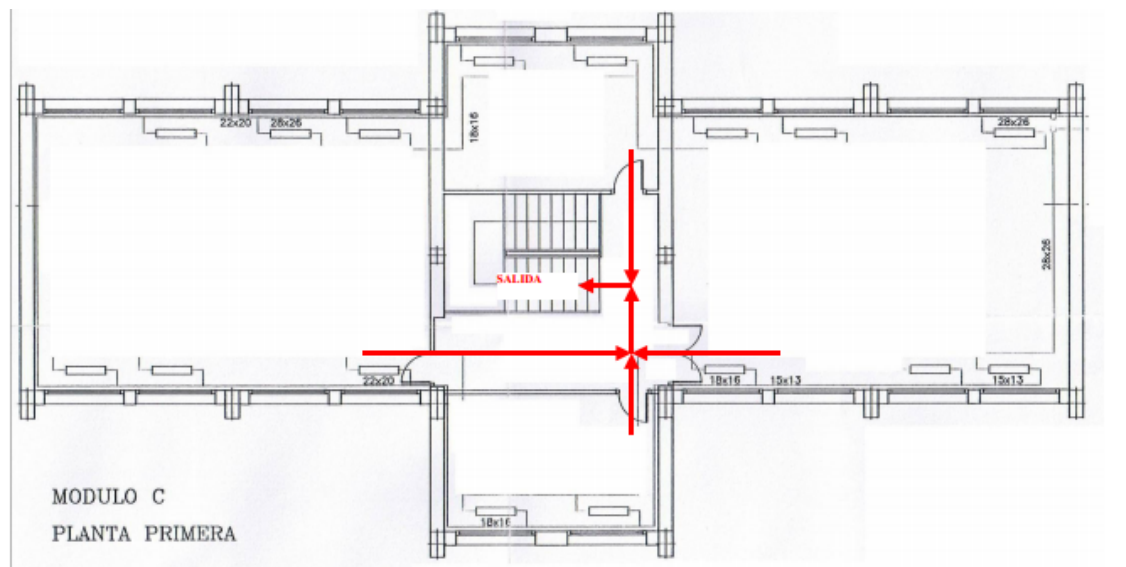
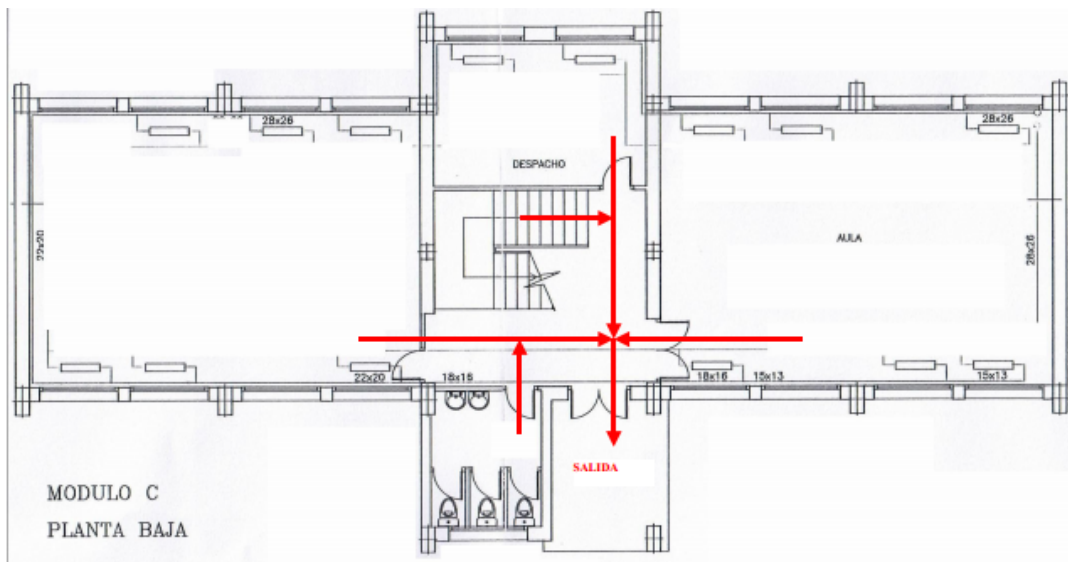


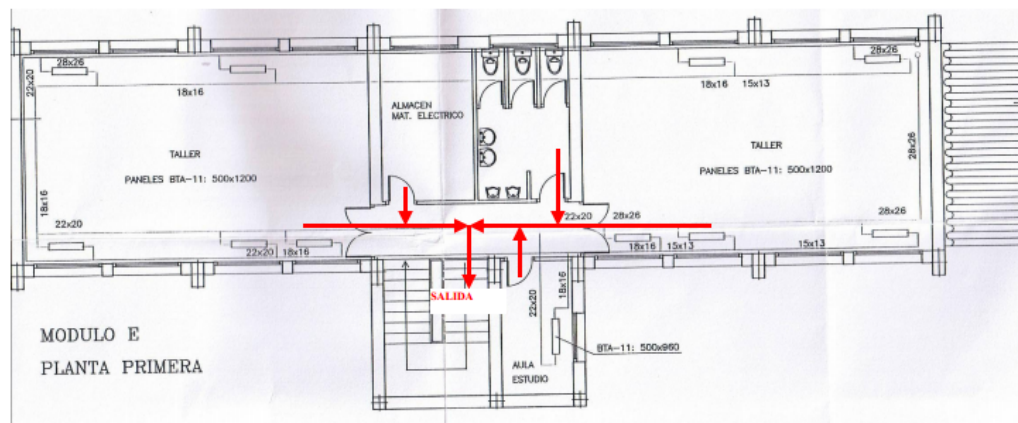
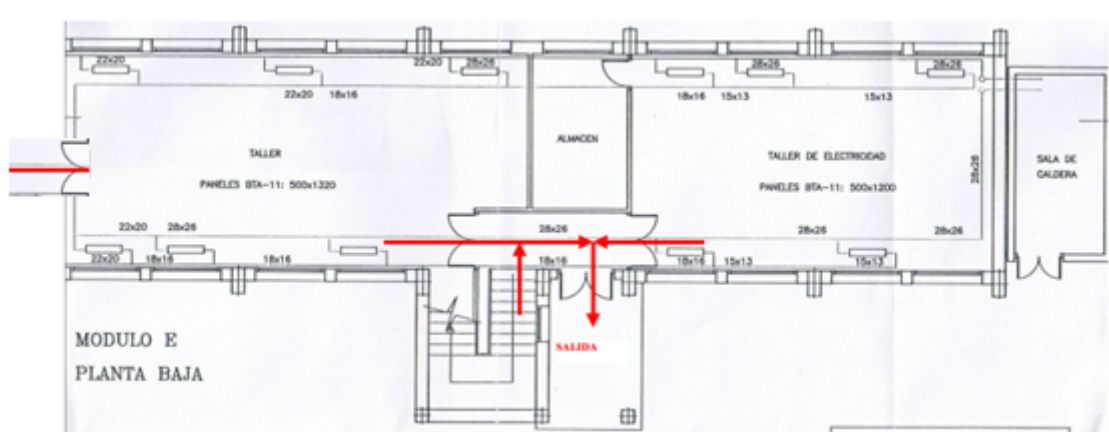
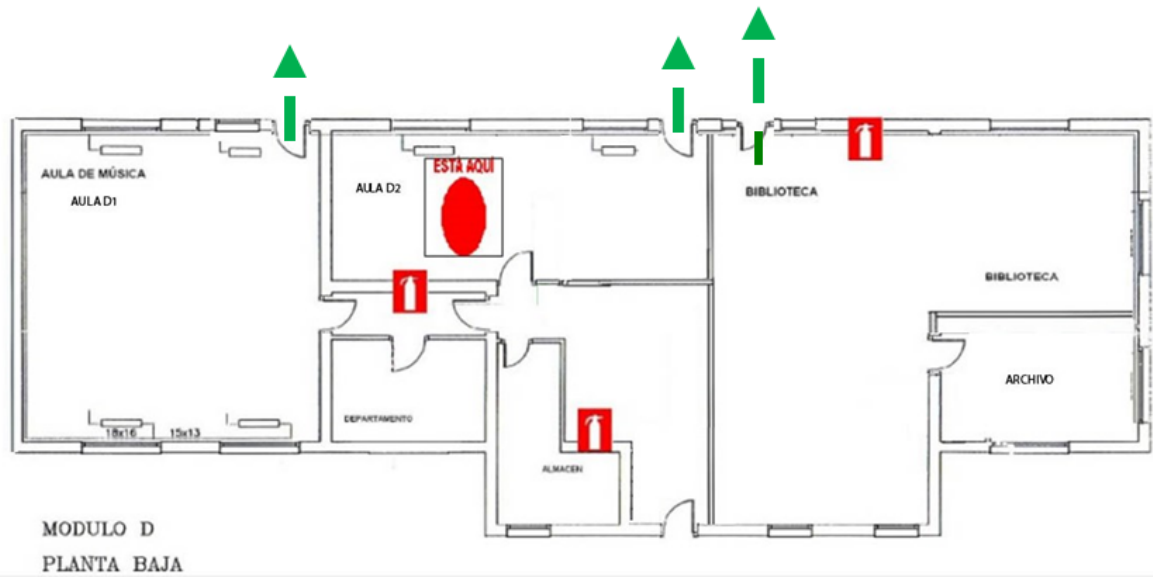


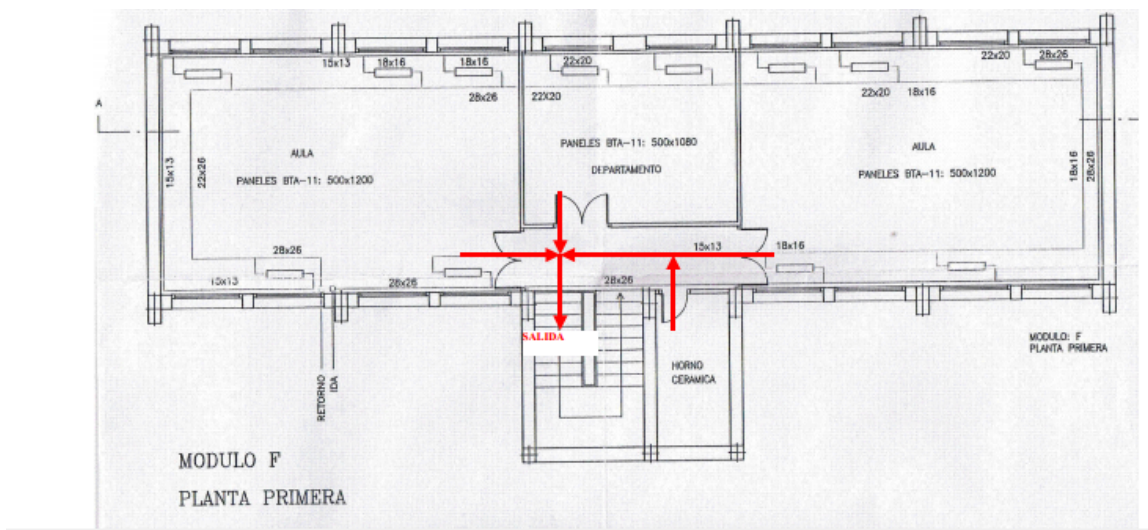
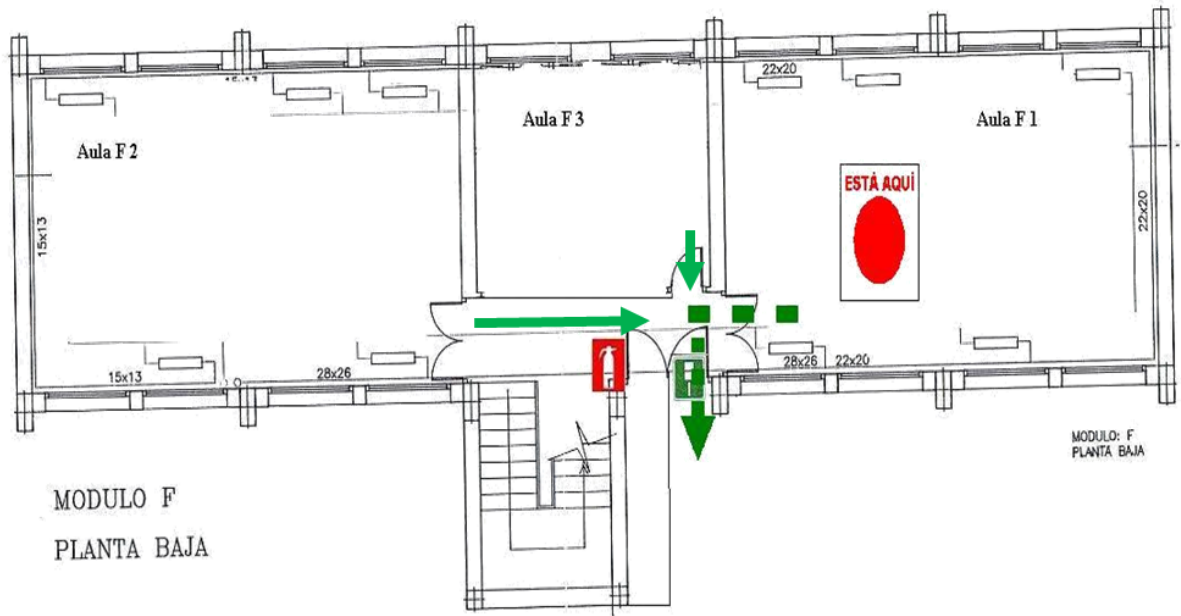
4.3.- PLANOS DE EVACUACIÓN.

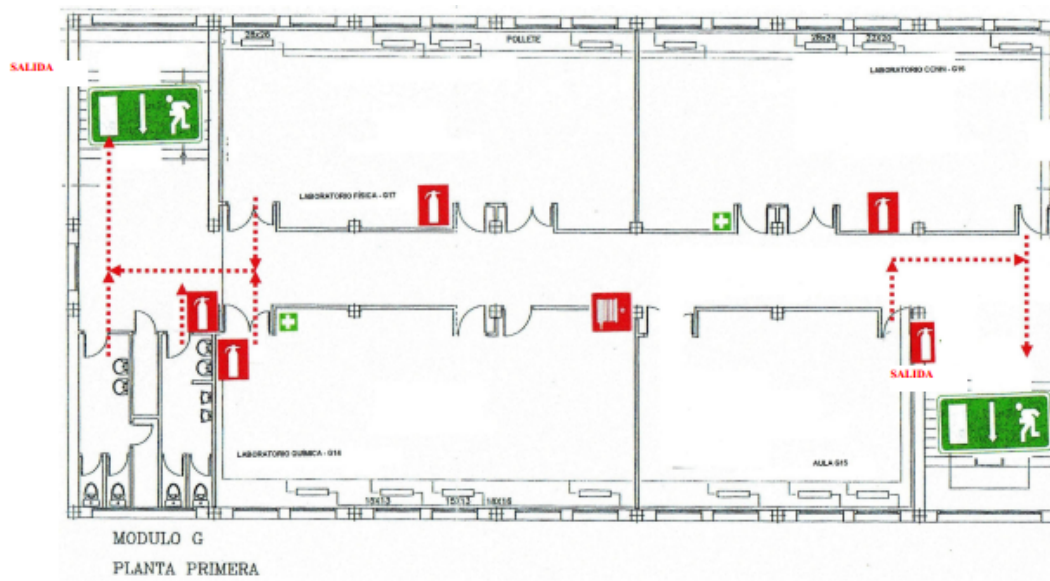
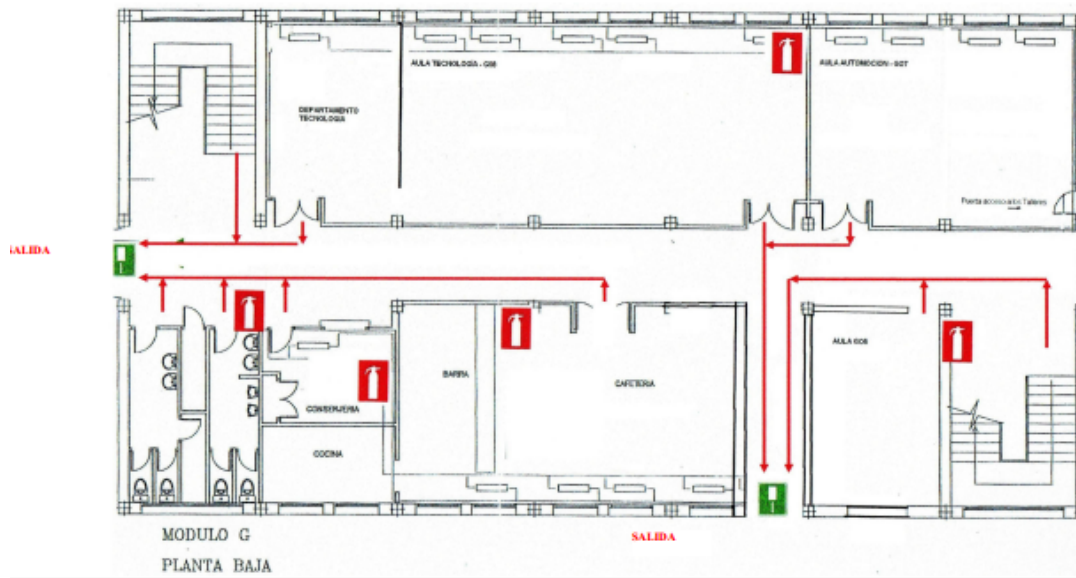


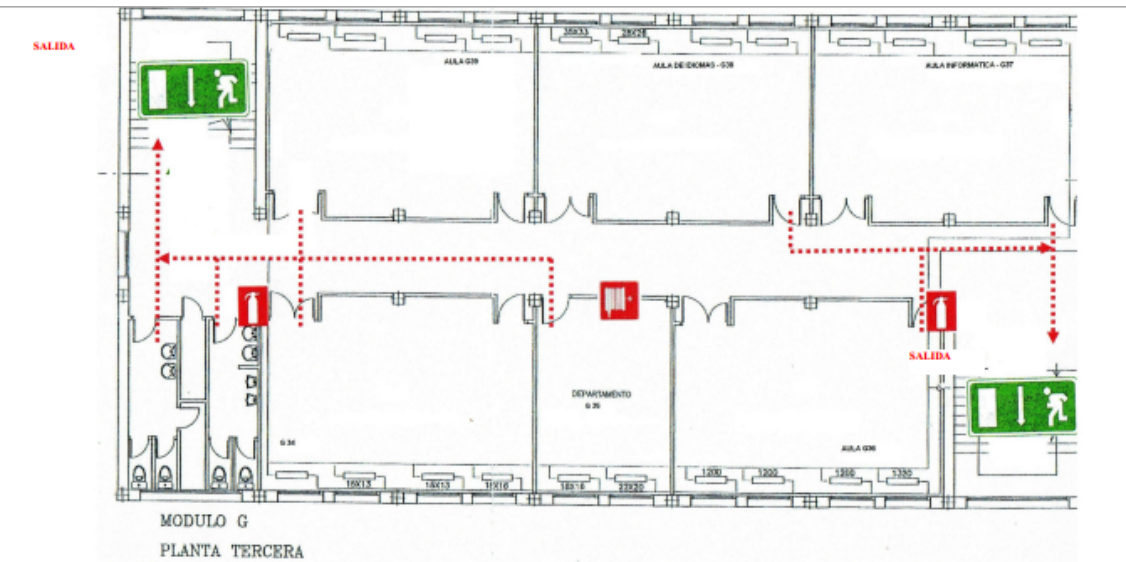
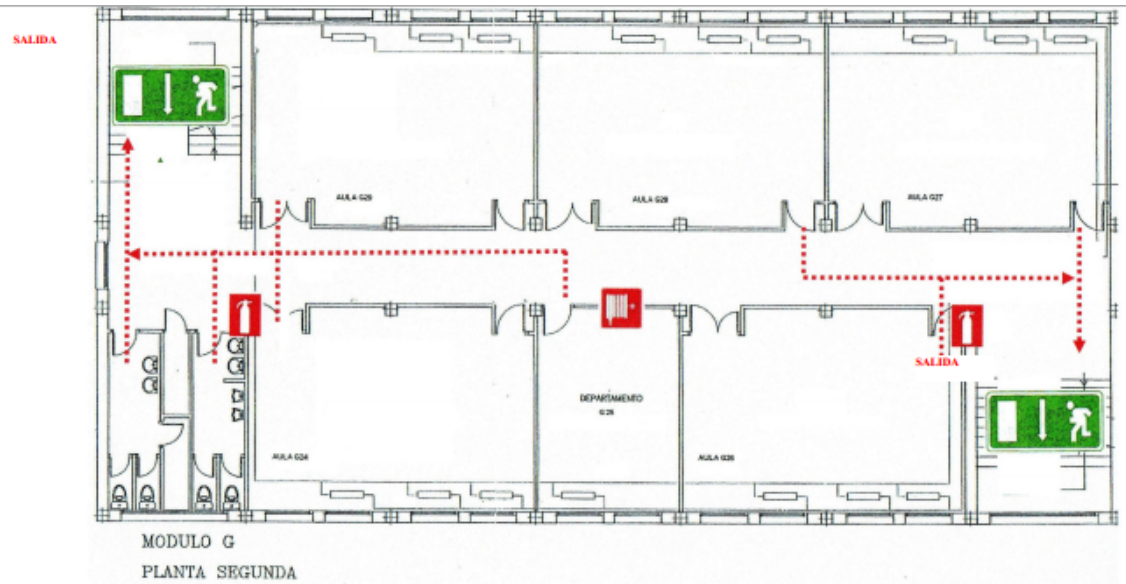


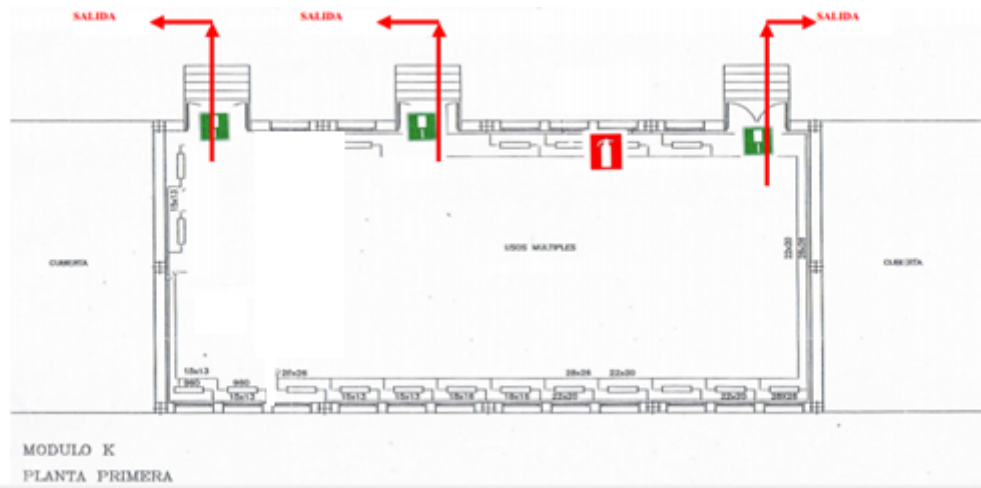
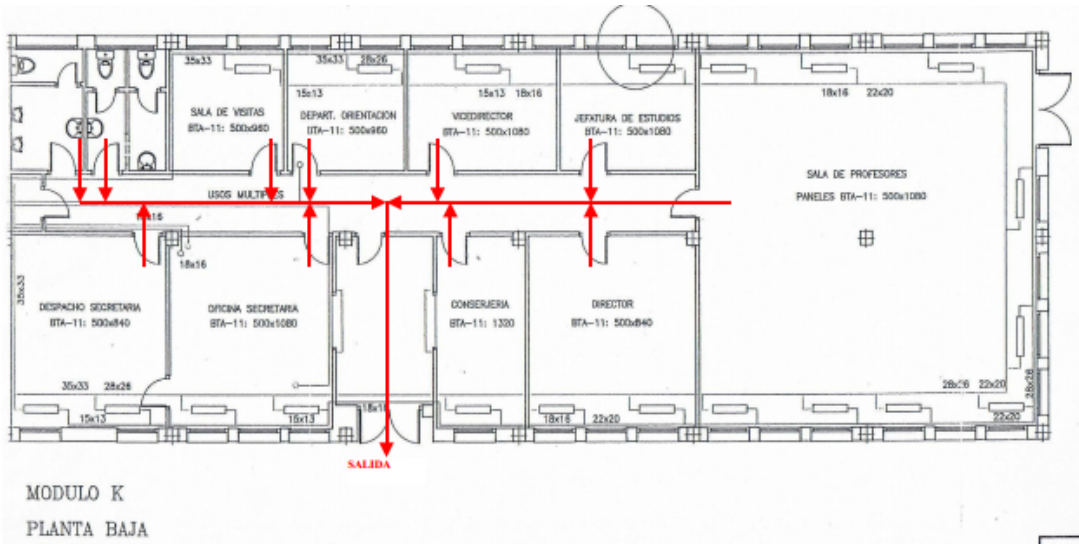


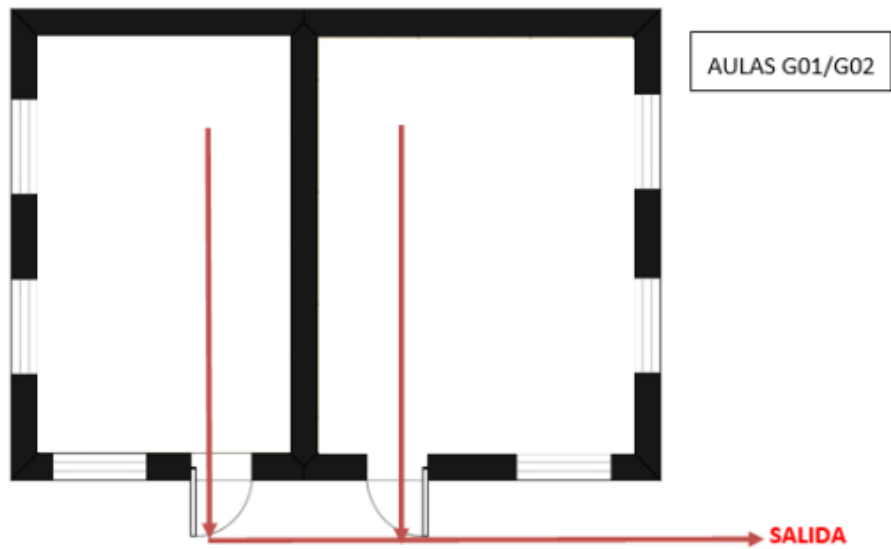
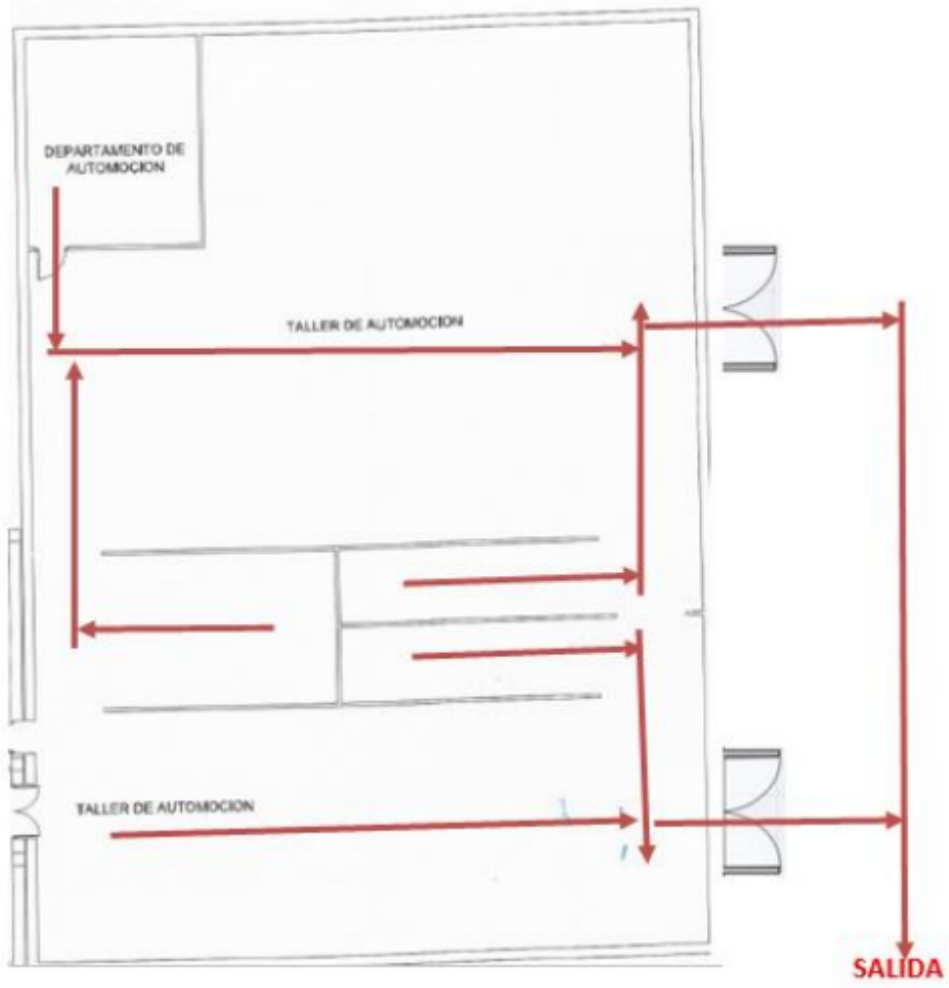


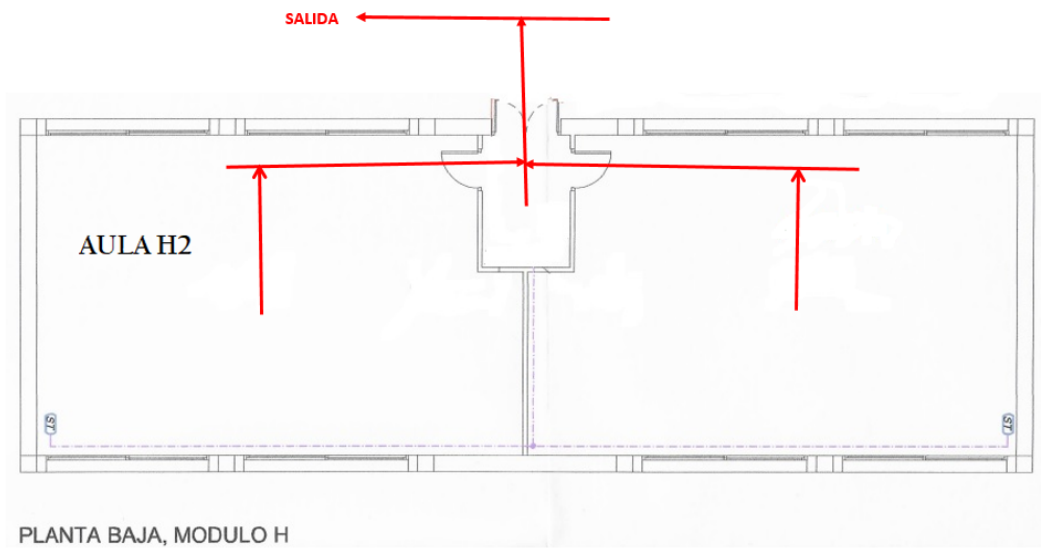




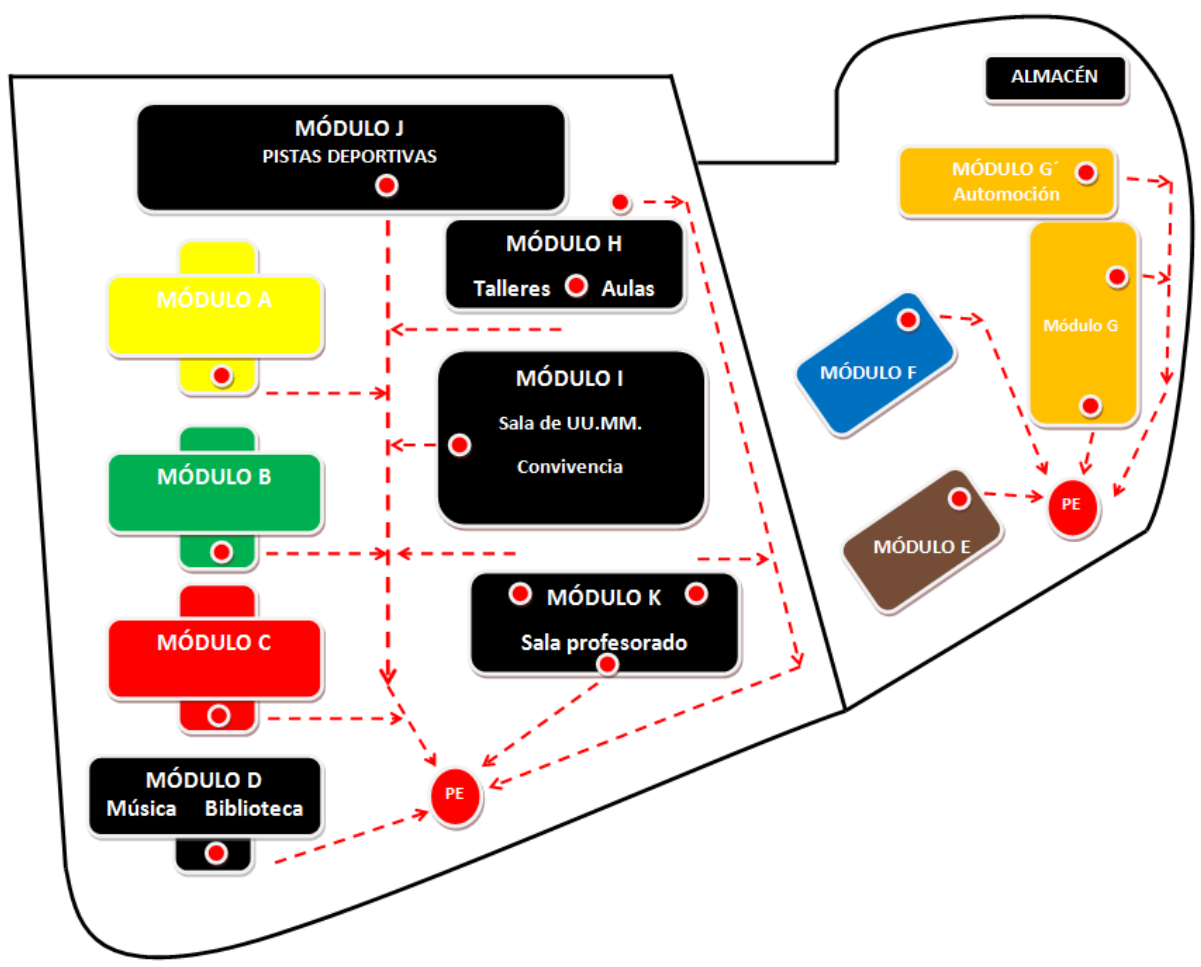








4.4.- PLANO PUNTO DE ENCUENTRO O ÁREAS DE CONFINAMIENTO.



CAPÍTULO 5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

Los medios de extinción de incendios serán revisados anualmente y en la última semana de Junio por la empresa INCOTEX S.L. (Telf.: 952243103).

Así mismo esta empresa realizará la operación de TIMBRADO de los extintores cada 5 años.

CAPÍTULO 6. PLAN DE ACTUACIONES ANTE EMERGENCIAS.

6.1.- EQUIPOS DE EMERGENCIAS EN CENTROS EDUCATIVOS.

6.1.1.- EQUIPO OPERATIVO DE CENTRO (E.O.C.)

o Equipo de Control de Comunicaciones (E.C.C.)

Formado por:

- El Director desempeñará las tareas de Jefe de Emergencia y Coordinador General, con autoridad máxima en el desarrollo del Plan de Evacuación. Si por alguna circunstancia el Director estuviera ausente, ocuparía su lugar, el miembro del equipo directivo que se encontrase de guardia. Asumirá las siguientes tareas:
 - a) *Asumir la responsabilidad de la evacuación y ordenar la evacuación del Centro.*
 - b) *Coordinar todas las operaciones de la misma.*
 - c) *Dar la señal de alarma, una vez informado del siniestro.*
 - d) *Avisar al Servicio de Bomberos.*
 - e) *Dar información al Servicio de Bomberos sobre las particularidades del siniestro.*
 - f) *Controlar el tiempo total de duración de la evacuación.*
 - g) *Tener nombrado a un Coordinador general suplente.*
- El Coordinador del centro del P.A.S.L. Que desempeñará la tarea de Jefe de Intervención o en su ausencia la persona que lo sustituya.
- Los Coordinadores de Planta que serán Profesores encargados de coordinar la salida de planta. Asumirán las siguientes tareas:
 - a) *Coordinan la evacuación de las distintas plantas.*
 - b) *Se responsabilizarán de las acciones que se efectúen en dicha planta, así como controlar el tiempo de evacuación total de la misma y el número de alumnos/as desalojados/as.*

- c) *Indican la vía de evacuación de cada grupo según las características del siniestro de acuerdo con el Plan de Autoprotección.*
 - d) *Ordenan la salida de la planta baja. Una vez evacuada ésta, permitirán la evacuación de los alumnos que llegan por la escalera desde planta primera y ordenan su evacuación.*
 - e) *Comprobar que no queden alumnos/as en “servicios” y demás dependencias.*
 - f) *Reciben información de los profesores/as respecto a posibles incidencias.*
- Los Conserjes, estarán a las órdenes del Coordinador general, y que tendrán una serie de labores predeterminadas debido a sus conocimientos más exhaustivos de las instalaciones. Asumirán las siguientes funciones:
 - a) *Tocar el timbre de alarma por indicación del Coordinador general.*
 - b) *Abrir las puertas que dan acceso a la “zona de seguridad” a los escolares.*
 - c) *Desconectar el gas, la electricidad y el agua por este orden.*
 - d) *Cuidar que las vías de evacuación estén libres de obstáculos.*
 - e) *Cuidar del buen funcionamiento de los medios de extinción del Centro.*
 - f) *Informar al Coordinador general de la realización de sus funciones.*

Los responsables de la Cafetería deberán desconectar el gas y la electricidad de su dependencia y evacuar el bar y cerrarlo, comprobando que queda totalmente vacío.

6.1.2.- EQUIPOS DE EMERGENCIA.

o Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)

Este equipo tiene una importante labor preventiva. Combatirán los conatos de incendio con extintores portátiles u otros sistemas de extinción disponibles en su zona de actuación, sin correr riesgos innecesarios. Sería aconsejable estar adecuadamente formados en conocimiento del fuego, métodos de extinción, agentes extintores, etc... Actuarán siguiendo las instrucciones del Jefe o Jefa de Intervención al que informarán debidamente. Está formado por:

- a) El Jefe de Intervención: Será el Coordinador del Plan.
- b) Los Profesores de guardia, según horario.
- c) El Profesor de aula.

Funciones:

1. *Prevenir los siniestros e intervenir de forma inmediata.*
2. *Acudir inmediatamente al lugar donde se ha producido la emergencia para controlarla.*

3. *Tomar las decisiones ajustadas al problema y adoptar las medidas para reducir sus consecuencias.*
4. *Una vez detectado el siniestro, se dirigirán al punto de alarma y evaluarán sus condiciones. En caso de conato de incendio, lo sofocarán o tomarán las medidas de prevención necesarias con los medios manuales de extinción a su alcance.*

o Equipo de Evacuación de Aula (E.E.A.)

Estos equipos tienen como labor fundamental el colaborar en la evacuación ordenada del correspondiente grupo académico. Los equipos estarán formados por el profesor de ese grupo y cuatro alumnos. En principio, los componentes de los distintos equipos pueden ser el delegado, el subdelegado y otros dos alumnos/as.

Las funciones del equipo de Evacuación de Aula son:

1. Estos equipos tienen como labor fundamental el colaborar en la evacuación ordenada del correspondiente grupo académico.
2. Estos equipos cuya misión fundamental es colaborar en la evacuación del alumnado de la clase, también deberán estar preparados y dispuestos para hacer frente a un conato de emergencia o emergencia parcial que se presente en las proximidades del aula, bien por percatarse de ella directamente o bien por haber sido avisados por algún testigo del suceso.
3. Un alumno/a se encargará de comprobar que las ventanas están cerradas. Será el último en salir de clase.
4. En el caso de existir algún alumno/a con dificultades para descender deberán ser ayudados por los equipos de evacuación del aula.
5. Deberán comprobar que ningún alumno/a recoge nada y que el/la profesor/a cierra la puerta.

o Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

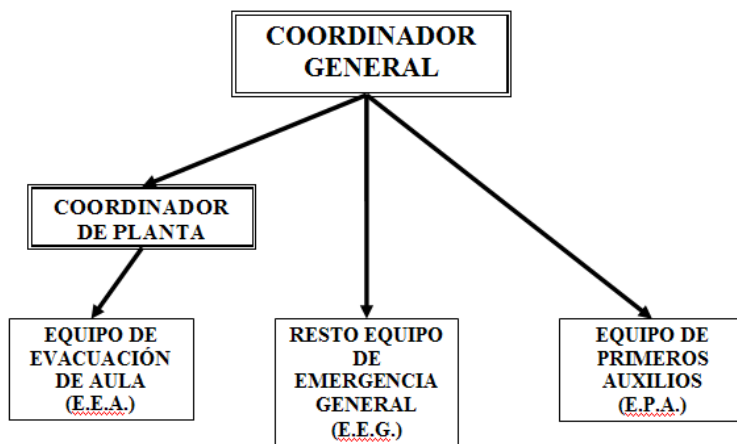
Estos equipos estarán formados por profesores con conocimientos en primeros auxilios, principalmente profesores de educación física.

Como puede coincidir que mientras el equipo de primeros auxilios esté socorriendo a un accidentado, haya que realizarse una Evacuación General, las componentes del E.E.A. de ese grupo, encabezados o dirigidos por el Delegado o Subdelegado, se harán cargo de la evacuación de ese grupo hasta el lugar de reunión.

o Equipo de Ayuda a Personas con Discapacidad (E.A.P.D.)

Si en algún aula existiera algún alumnado con discapacidad, el Profesor de esa aula deberá ir acompañado de ese alumno/a en todo momento hasta situarlo en el punto de encuentro.

6.1.3.-ORGANIGRAMA.



6.1.4.- ACTUACIONES EN UNA EVACUACIÓN ESCOLAR.

Una vez que el/la Jefe/a del Equipo de Primera Intervención tipifica la emergencia como Emergencia General, informará al Jefe de Emergencia y se pondrán en marcha las maniobras de la evacuación. Éstas deben estar claras para todo el personal (docente, no docente y alumnado).

En caso de emergencia se seguirán los siguientes pasos:

1. *El/La Conserje hará sonar el timbre con pulsaciones largas e intermitentes.*
2. *El jefe de comunicaciones avisará a los bomberos y ambulancias.*
3. *Los conserjes abrirán las puertas de salida de emergencias, fijando su posición para evitar que se cierren durante la evacuación.*
4. *Los conserjes procederán a (en este orden) cortar el gas, la corriente eléctrica, el suministro de gasóleo y el agua de todos los módulos.*
5. *Se iniciará la evacuación del todo el personal que se encuentra en el interior del edificio.*

6.1.5.- ACTUACIONES DEL ALUMNADO.

1. *El alumnado, sin recoger ningún objeto personal, formarán rápidamente una fila al lado de la puerta del aula.*

2. *El alumnado, encabezados por dos alumnos/as pertenecientes al equipo de evacuación de aula, comenzarán a salir ordenadamente del aula, cuando así lo indique el profesor, mientras que los otros dos alumnos/as, cerrarán las ventanas y se sumarán al final de la fila de su clase. El profesor será el último en abandonar el aula, cerrando la puerta de la misma para evitar corrientes que facilite la propagación del incendio.*
3. *La evacuación de la planta se realizará desde las aulas más cercanas a la salida, hasta las más alejadas.*
4. *El alumnado que salga por los módulos que dispongan de diferentes plantas, bajarán por la escalera dejando un pasillo central suficientemente ancho para el paso de los bomberos o personal sanitario que pudieran acudir y saldrán por la puerta asignada. El alumnado de las plantas superiores, no comenzará a circular por las plantas inferiores hasta que no quede ni un solo alumno en ese pasillo.*
5. *Los profesores coordinadores de planta serán los que coordinarán la salida de cada uno de los grupos a la planta. También comprobarán que no quedan alumnos/as ni en servicios ni en ninguna dependencia, así como verificarán cualquier incidencia que le haya reseñado cualquier Jefe de Equipo de evacuación de aula.*
6. *Una vez fuera del edificio cada grupo se irá al punto de encuentro donde se situarán, procediéndose por parte del profesor al recuento de los alumnos de la clase.*
7. *Una vez realizado el recuento informará al Jefe de Emergencias de las novedades existentes a través de la hoja de evacuación.*
8. *Si en el momento de la evacuación un alumno se encontrara fuera del aula, se unirá al grupo más cercano. Avisando al Jefe del equipo de evacuación del mismo. Una vez fuera se unirá a su grupo en el punto de encuentro.*
9. *En el caso de hundimiento o explosión y se hayan de atravesar algunas salas, se deberá hacer cerca de las paredes, nunca por medio de las mismas.*
10. *En el caso de tener que atravesar zonas inundadas de humo, se deberán proteger las vías respiratorias con pañuelos mojados. Si la intensidad del humo es alta, no se deberá pasar por dichas zonas.*
11. *En el caso de inundación por humo de pasillos y escaleras, el grupo ha de permanecer en la clase, cerrando las puertas y ventanas, colocando si es posible trapos mojados en las juntas de las puertas, para evitar la entrada de humo. A través de las ventanas se llamará la atención del exterior.*
12. *Recomendaciones durante un terremoto:*
 - *Dentro de un edificio busque estructuras fuertes: bajo una mesa, bajo el dintel de una puerta, junto a un pilar, pared maestra o en un rincón, y proteja su cabeza.*
 - *No utilice el ascensor y nunca huya rápidamente hacia la salida.*
 - *Fuera de un edificio aléjese de cables eléctricos, cornisas o balcones.*

- No se acerque ni entre en los edificios para evitar ser alcanzado por la caída de objetos peligrosos. Si está dentro de un edificio, quédese dentro. Si está fuera, permanezca fuera.

El desalojo del módulo G se realizará por ambas escaleras. Por la escalera 1 se desalojan las clases G-14 (laboratorio de Química), G-17 A y B, G-24, G-28, G-29, G-34 y G-39. Por la escalera 2* se desalojan las aulas G-15, G-16, G-26, G-27, G-36, G-37 y G-38.*

EXTREMADAMENTE IMPORTANTE:

- En todo momento cada grupo atenderá las indicaciones de los miembros del equipo de evacuación del aula.
- El grupo permanecerá unido.
- La evacuación se realizará en silencio, sin prisa pero sin pausa.
- No se intentará adelantar a ningún compañero, ni se parará durante la evacuación.
- Queda prohibido pararse en las puertas de evacuación.
- El/la profesor/a guiará a los/as alumnos/as al punto de encuentro según en el módulo correspondiente.

6.1.6.- ACTUACIONES DEL PROFESORADO.

- Cada profesor/a se responsabilizará de controlar los movimientos de los alumnos/as a su cargo.
- Al comienzo del ejercicio se emitirá una señal de alarma repetidas veces (la señal de alarma consistirá en tres pulsaciones largas).
- El regreso a clase se indicará de nuevo con la señal de alarma.
- El profesorado indicará al alumnado que deberán comenzar el ejercicio de evacuación del módulo. El/la profesor/a saldrá el primero y en la puerta indicará al alumnado la escalera de evacuación. El alumnado deberá permanecer en el pasillo hasta que el/la profesor/a lo indique. Cada profesor/a cerrará la puerta del aula.
- El alumnado que pertenezca a los equipos de evacuación del aula deberán seguir las instrucciones indicadas.
- Para la evacuación ordenada por plantas se seguirán los siguientes criterios:
 1. A la señal de comienzo del simulacro, desalojarán el edificio en primer lugar los ocupantes de la planta baja.

2. Simultáneamente, los de las plantas superiores se movilizarán ordenadamente hacia las escaleras más próximas, **pero sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de éstas hayan desalojado su planta respectiva. La bajada de las escaleras se hará pegada a las paredes.**
 3. El desalojo en cada planta se realizará por grupos, saliendo en primer lugar las aulas más próximas a las escaleras, en secuencia ordenada y sin mezclarse los grupos.
 4. El desalojo del módulo G se realizará por ambas escaleras. Por la escalera 1* se desalojan las clases G-14 (laboratorio de Química), G-17 A y B, G-24, G-28, G-29, G-34 y G-39. Por la escalera 2* se desalojan las aulas G-15, G-16, G-26, G-27, G-36, G-37 y G-38.
- El profesorado conducirá al alumnado al punto de encuentro según en el módulo correspondiente (APARTADO 4.4).
 - Una vez en el punto de encuentro se pasará lista al alumnado. EL ALUMNADO QUE INCUMPLA LAS NORMAS TENDRÁ UN PARTE GRAVE DE DISCIPLINA.
 - Si hay algún tipo de incidencia se comentará con alguno de los componentes de coordinación de la evacuación.
 - Al finalizar el ejercicio de simulacro, el profesorado deberá cumplimentar un formulario donde se indicará las incidencias producidas para establecer posibles mejoras. El enlace al formulario es el siguiente:
<https://forms.gle/mWAVnnZPJgEkhs9j6>

CAPÍTULO 7. INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR.

El actual Plan de Autoprotección (Salud Laboral y prevención de Riesgos Laborales) estará integrado el Plan de Centro del Instituto.

CAPÍTULO 8: OTROS ASPECTOS DE INTERÉS.

8.1.- MARCO LEGISLATIVO.

La legislación que regula esta materia en la comunidad autónoma andaluza es la siguiente:

- [**INSTRUCCIONES de 16 de marzo de 2011**](#) de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos relativas a los aspectos relacionados con el plan de

autoprotección y la prevención de riesgos laborales que deben incluir los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros.

- [REAL DECRETO 1468/2008, de 5 de septiembre](#), por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE 3-10-2008)
- [ORDEN de 16-4-2008](#), por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos. (BOJA 8-5-2008)
- [REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo](#), por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE 24-3-2007)
- [LEY 2/2002, de 11 de noviembre](#), de Gestión de Emergencias en Andalucía.

8.2.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

8.2.1.- DEFINICIÓN:

Según establece la ORDEN de 16 de abril de 2008 en su artículo 2.1, el Plan de Autoprotección del Centro es el sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares o responsables de las actividades educativas, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuestas adecuadas a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil. Por tanto, debe ser entendido como el conjunto de actuaciones y medidas organizativas que el centro diseña, y pone en práctica, para planificar las actuaciones de seguridad tendentes a neutralizar o minimizar accidentes y sus posibles consecuencias, hasta la llegada de las ayudas externas. A tales efectos, sirve para prevenir riesgos, organizando las actuaciones más adecuadas con los medios humanos y materiales propios disponibles en el centro, garantizando la intervención inmediata y la coordinación de todo el personal: profesorado, alumnado y personal no docente, así como la colaboración con los Servicios Locales de Protección Civil y otros servicios de emergencia.

8.2.2.- OBJETIVOS:

Según establece la ORDEN de 16 de abril de 2008 en su artículo 2.2, los objetivos que se persiguen con el Plan de Autoprotección son los siguientes:

1. Proteger a las personas y los usuarios del centro, así como los bienes, estableciendo una estructura y unos procedimientos que aseguren las respuestas más adecuadas ante las posibles emergencias.
2. Facilitar, a la estructura organizativa del centro, los instrumentos y recursos en relación con la seguridad y control de las posibles situaciones de emergencia.
3. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.
4. Conocer el centro y su entorno (edificio e instalaciones), los focos de peligro reales, los medios disponibles y las normas de actuación en el caso de que ocurra un siniestro, estudiar las vías de evacuación y las formas de confinamiento, y adoptar las medidas preventivas necesarias.
5. Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y disponer de un equipo de personas informadas, organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender ante las emergencias.
6. Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, la detección y eliminación de los riesgos, definiendo una organización que implante y actualice el Plan de Autoprotección.
7. Posibilitar la coordinación entre los medios de emergencias externos y el centro, para optimizar las medidas de prevención, protección e intervención, garantizando la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, planes de autoprotección locales, supramunicipales, autonómicos y nacionales.

8.3.- APLICACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

Según establece la ORDEN de 16 de abril de 2008 en su artículo 5:

1. La responsabilidad y las obligaciones, en materia de autoprotección de los centros, establecimientos, espacio, dependencia o instalación, donde se desarrollen las actividades docentes o los servicios educativos, son de la persona que ostenta la dirección del centro, o bien la dirección o la coordinación del servicio educativo.
2. Todos los centros docentes públicos y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos deberán proceder a la revisión periódica del Plan de Autoprotección, cada año, tras la realización del obligatorio ejercicio de simulacro, para adaptarlo a los posibles cambios que puedan producirse, especialmente cada vez que haya alguna reforma o modificación en las condiciones del edificio (o edificios) y de los medios de protección disponibles, y para incorporar las mejoras que resulten de la experiencia acumulada. Dicho ejercicio de simulacro deberá contemplar lo dispuesto en el artículo 11 de esta Orden. Las modificaciones del citado Plan de Autoprotección deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus

miembros, e incluidas en el Plan de Centro y grabadas en la aplicación informática Séneca.

3. Se determinará el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá llevar a cabo el conjunto de personas usuarias del Centro, los protocolos de actuación y el calendario para su aplicación e implantación real. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.
4. El Plan de Autoprotección del Centro debe tener previsto, en su aplicación, la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, sean educativas o de otra índole, y debe cumplir las condiciones de seguridad legal y reglamentaria e incluir la concesión de la autorización otorgada por el órgano competente para la celebración de dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

8.4.- REGISTRO, NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN.

Según establece la ORDEN de 16 de abril de 2008 en su artículo 6:

1. El Plan de Autoprotección se incluirá, en el caso de los centros docentes, en el Plan de Centro y en el Proyecto Educativo, y, en el caso de los servicios educativos, en el Plan de Actuación.
2. La persona titular de la dirección del centro será responsable de la veracidad de los datos grabados del Plan de Autoprotección y de su registro en la aplicación informática Séneca. Dichos datos deberán ser revisados durante el primer trimestre de cada curso escolar y renovados solo si se hubiese producido alguna modificación significativa aprobada por el Consejo Escolar. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.
3. En cumplimiento de la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se crea el Comité de Seguridad y se aprueba el Documento de Política de Seguridad de la Información de la Consejería (BOJA núm. 43, de 3 de marzo de 2008), se aplicará la normativa de seguridad así como la organización y gestión de la seguridad de los datos e inventarios registrados.
4. Todos los centros docentes, a excepción de los universitarios, y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos, deberán depositar una copia del citado Plan de Autoprotección a la entrada del edificio, en lugar visible y accesible, debidamente protegida, asimismo, deberán notificarlo enviando una copia del Plan de Autoprotección al Servicio competente en materia de Protección Civil y Emergencias, del Ayuntamiento correspondiente, así como las modificaciones que cada año se produzcan en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 1999, por el que se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, y en cumplimiento del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que se celebren en Andalucía, sin perjuicio del

desarrollo normativo y de su registro posterior que pudiera hacerse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La dirección de cada centro o servicio educativo establecerá el procedimiento para informar sobre el Plan de Autoprotección y que éste sea conocido por todos los sectores de la Comunidad educativa o por las personas que integran el servicio educativo.

8.5.- DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

- a) Realización de actividades de formación: Corresponde a la Comisión Andaluza de Formación del Profesorado y a las Comisiones Provinciales de Formación incluir en sus planes la realización de actividades formativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la salud laboral, en las modalidades presenciales, semipresenciales y a distancia.
- b) Difundir y elaborar materiales de apoyo al profesorado y unidades didácticas, en cada uno de los niveles, para que puedan integrar la seguridad y la salud en el trabajo como materia transversal.
- c) Crear la figura del “colaborador o colaboradora de formación” para mejorar la coordinación administrativa sobre la Salud Laboral y la Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Desarrollar programas específicos para la vigilancia y el seguimiento de la salud del personal docente. Se realizarán estudios de absentismo por razones de enfermedad y de asesoramiento a aquellas incorporaciones al puesto de trabajo que tengan lugar tras una ausencia prolongada.
- e) Impulsar acciones preventivas: convenios, reuniones de trabajo, celebraciones, encuentros, congresos o eventos de carácter local, provincial o regional que servirán para informar y difundir los valores de la cultura de la prevención.

8.6.- DEL EQUIPO DIRECTIVO.

- a) La Dirección nombra a un profesor o profesora, preferentemente, con destino definitivo, como coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente. Si no acepta ningún profesor o profesora, el cargo recae durante un curso escolar (se puede renovar) sobre un miembro del equipo directivo. Asimismo, se designa una persona suplente. *(Citada Orden artículo 7.1)*
- b) Coordinar la elaboración del Plan de Autoprotección, con la participación del coordinador o coordinadora de centro del I Plan andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales. *(Citada Orden artículo 4.1)*
- c) Incluir el Plan de Autoprotección en el Plan de Centro y en el Proyecto Educativo.
- d) La Dirección es responsable de la veracidad de los datos grabados del Plan de Autoprotección y de su registro en la aplicación informática Séneca. Estos datos se revisan durante el primer trimestre de cada curso escolar y se renuevan sólo si se hubiese producido alguna modificación significativa aprobada por el Consejo Escolar. Las modificaciones se incorporan a la Memoria final de curso.

- e) Informar sobre el Plan de Autoprotección en sesión de claustro y que éste sea conocido por todos los sectores de la Comunidad educativa mediante su divulgación y comunicación de su existencia.

8.7.- COORDINACIÓN DE CENTRO.

Según establece la ORDEN de 16 de abril de 2008 en su artículo 7:

1. En los servicios educativos y en los centros docentes públicos, la persona titular de la dirección designará a un profesor o profesora, preferentemente, con destino definitivo, como coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente. En caso de no ser posible esta designación, al no ser aceptado por ningún profesor o profesora, el cargo recaerá sobre un miembro del equipo directivo. En este sentido, la dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación y se hará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa por parte del coordinador o coordinadora. Asimismo, se designará una persona suplente.
2. Cuando se trate de centros docentes públicos, o de nueva creación, y servicios educativos, con inestabilidad en la ocupación de sus plantillas, la designación del coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente, podrá ejercerla cualquier profesor o profesora, durante un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos. La dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación. Asimismo, se designará una persona suplente.
3. A partir del curso 2008-2009, los coordinadores y coordinadoras de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente deberán ser designados, nombrados y registrados en la aplicación informática Séneca, antes del 30 de septiembre de cada curso escolar.
4. El coordinador o coordinadora de centro designado deberá mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación y, en este sentido, serán los encargados de las medidas de emergencia y autoprotección, según lo dispuesto en los artículos 20 y 33 1c. de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrá las siguientes funciones:
 - a. Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.
 - b. Anotar, en la aplicación informática Séneca, las fechas de las revisiones de las diferentes instalaciones del centro. Comprobar y actualizar los datos relativos a las mismas para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
 - c. Coordinar la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia y cuantas medidas se desarrollen en el centro en materia de seguridad.

- d. Facilitar, a la Administración educativa, la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio.
- e. Comunicar, a la Administración educativa, la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.
- f. Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
- g. Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación, en aquellos aspectos relativos al propio centro.
- h. Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.
- i. Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros de emergencia del centro, coordinando las actuaciones de las ayudas externas.
- j. Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.
- k. Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria a su Centro de Profesorado correspondiente.
- l. Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.
- m. Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006-2010).

8.8.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN.

La Comisión permanente del Consejo Escolar, creada con el amparo de los Decretos 327/2010 y 328/2010, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo e implantación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos.

2. Supervisar la implantación y desarrollo del Plan de Autoprotección.
3. Hacer un diagnóstico de las necesidades formativas en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el lugar de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como proponer el plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo de dichas necesidades. En tal sentido, se solicitará al Centro de Profesorado que corresponda la formación necesaria.
4. Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al Centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de Gobernación y el Servicio de Protección Civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
5. Catalogar los recursos humanos y medios de protección, en cada caso de emergencia y la adecuación de los mismos a los riesgos previstos en el apartado anterior.
6. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.
7. Cuantas acciones se deriven del desarrollo e implantación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos, y le sean encomendadas por la Administración educativa.

8.9.- REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.

Según establece la ORDEN de 16 de abril de 2008 en su artículo 11:

- Al menos una vez, en cada curso escolar, deberá realizarse un simulacro de evacuación, o de confinamiento. Se hará, por regla general, sin contar con ayuda externa de los Servicios de Protección Civil o de Extinción de Incendios, sin perjuicio de que el personal dependiente de los citados servicios pueda asistir como observador durante la realización de los simulacros. La participación en los simulacros es obligatoria para todo el personal que esté presente en el Centro, o en el servicio educativo, en el momento de su realización.
- Los simulacros de evacuación, o de confinamiento, no deben hacerse simulando situaciones reales de emergencia que impliquen el uso de elementos peligrosos, tales como botes de humo, bengalas, fuego u otros, salvo que el ejercicio sea una iniciativa de los Servicios Locales de Protección Civil o Extinción de Incendios, o bien haya sido diseñado y preparado por aquellos, se realice bajo su total supervisión y control, y el centro cuente con la previa autorización de la Delegación Provincial de Educación. En este sentido, el centro deberá cumplimentar la correspondiente solicitud, según el Anexo I.b, y remitirla a la referida Delegación Provincial.

- Con antelación suficiente a la realización de un simulacro de evacuación, o de confinamiento, la dirección del centro debe comunicarlo a los Servicios Locales de Protección Civil, Extinción de Incendios y Policía Local, a fin de evitar alarmas innecesarias entre la ciudadanía.
- En la semana previa a la realización de un simulacro de evacuación, o de confinamiento, la dirección del centro informará a la comunidad educativa acerca del mismo, a fin de evitar alarmas innecesarias, sin indicar el día ni la hora prevista. Con posterioridad a la realización del simulacro, el profesorado y todo el personal del centro, deberá volver a la normalidad de sus clases y tareas. Los centros docentes y los servicios educativos, elaborarán un informe donde se recojan las incidencias del mismo. La dirección del centro deberá comunicar a los Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios las incidencias graves observadas durante el mismo que puedan afectar al normal desempeño de sus funciones en caso de emergencia, asimismo, y en ese caso, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería Educación.
- Todos los centros docentes y servicios educativos revisarán periódicamente los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, alarmas, BIEs, lámparas de emergencia, sistemas automáticos de detección, aviso y extinción de incendios, etc.). Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas y acreditadas según la normativa vigente.
- Cuando se detecten deficiencias o carencias graves en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos significativos para la seguridad del centro, o dificulten o impidan la correcta evacuación del mismo, la dirección del centro lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería en materia de Educación y ésta derivará dicho informe a los organismos o entidades a quienes les corresponda la subsanación.
- El informe del simulacro de evacuación o de confinamiento, se cumplimentará, según el modelo del Anexo I de esta Orden, y se anotará en la aplicación informática Séneca. Asimismo, se incluirá en la Memoria final del Centro.

8.10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES EN EL CENTRO.

Según establece la ORDEN de 16 de abril de 2008 en su artículo 12, en el caso de que ocurriese algún accidente que afecte al alumnado, o al personal del centro, se procederá a comunicarlo a la Delegación Provincial con competencias en materia de Educación, vía fax, en el plazo de 24 horas, si la valoración médica realizada por un facultativo es considerada como grave y, en un plazo máximo de cinco días, cuando no fuese grave. A tal efecto se cumplimentará, por parte de la dirección del centro, los correspondientes modelos que figuran en el Anexo II. Asimismo, deberá incluirlo en la aplicación informática Séneca, y notificarlo a la Autoridad Laboral, a través del envío de dicho Anexo a la Delegación Provincial competente en materia de Empleo, conforme a los modelos que se adjunta como Anexo II. b, y c, de esta Orden. Esta notificación será canalizada a través de la Delegación Provincial de Educación y ésta la derivará a la Delegación Provincial de Empleo.

8.11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales que deben incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros deben ser consideradas como una serie de actuaciones encaminadas a paliar los posibles daños producidos en los Centros. En este sentido se relacionan a continuación una serie de recomendaciones que sólo pretenden servir de guía para la elaboración de las mencionadas competencias. (*Instrucciones de 16 de Marzo de 2011 para R.O.F.*)

8.11.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

1. Todos los centros docentes revisarán periódicamente los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, alarmas, BIEs, lámparas de emergencia, sistemas automáticos de detección, aviso y extinción de incendios, etc.), así como el resto de instalaciones existentes (agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, ascensores, etc.) Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas y acreditadas según la normativa vigente.
2. Cuando se detecten deficiencias o carencias graves en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos significativos para la seguridad del centro, o dificulten o impidan la correcta evacuación del mismo, la dirección del centro lo comunicará a la Delegación Provincial y ésta derivará dicho informe a los organismos o entidades a quienes les corresponda la subsanación.

8.11.2.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

1. Se deberá señalar las áreas de trabajo y locales que por su propia característica son potencialmente peligrosas (almacenes, talleres, laboratorios, salas de calderas, etc.), las vías de evacuación y las zonas de tránsito, los peligros derivados de las actividades realizadas en el centro o de la propia instalación, los medios de protección, emergencia, socorro y salvamento.
2. La señalización se empleará cuando se ponga de manifiesto la necesidad de:
 - a. Llamar la atención sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
 - b. Alertar de la existencia de determinadas situaciones de emergencia que requieran medidas urgentes de protección o evacuación.
 - c. Facilitar la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
 - d. Orientar o guiar a la hora de realizar determinadas maniobras peligrosas.
3. La señalización debe cumplir las directrices del *R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo*. Estas señales se pueden obtener a través del CD titulado "Autoprotección de Centros" incluido en la carpeta del mismo nombre, editada y distribuida por la Consejería de Educación; o descargarlas de la página web de

Seguridad y Salud Laboral Docentes de la Consejería de Educación a través de la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/salud>

4. Se procederá al diseño de un programa de mantenimiento y revisiones periódicas para controlar el correcto estado y aplicación de la señalización y que garantice que se proceda regularmente a su limpieza, reparación o sustitución.
5. Se procederá a la formación e información del profesorado, alumnado y personal de servicio con el fin de que sean conocedores del significado de las señales implantadas.

8.11.3.- SUELOS.

1. Los suelos de los locales deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes **peligrosas**. Se vigilará la aparición de grietas y desperfectos que puedan poner en peligro el tránsito de las personas y se procederá a su inmediata reparación.
2. Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente.
3. Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.

8.11.4.- PUERTAS.

1. Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista. Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas y portones que no sean de material de seguridad deberán protegerse contra la rotura.
2. Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.
3. Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema que les impida salirse de los carriles y caer, las que abran hacia arriba estarán dotadas de un sistema de seguridad que impida su caída y las que funcionen con medios mecánicos deberán hacerlo sin riesgo para el personal.
4. Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Estas puertas no pueden ser correderas o giratorias ni pueden cerrarse con llave.

8.11.5.- VÍAS Y SALIDAS DE EVACUACIÓN.

1. Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.
2. En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

8.11.6.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

El centro deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios. Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación y estarán convenientemente señalizados. Además, deberán estar sometidos a un adecuado programa de mantenimiento por una empresa homologada y acreditada según la normativa vigente.

8.11.7.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

1. La instalación eléctrica deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica y no deberá entrañar riesgos de incendios o explosión.
2. La instalación eléctrica debe contar con elementos de protección contra contactos directos e indirectos. Se establecerá un adecuado programa de mantenimiento por una empresa homologada y acreditada según la normativa vigente que procurará el buen estado de la instalación.

8.11.8.- EQUIPOS DE TRABAJO.

Aquellos centros docentes que por su propuesta educativa tengan que utilizar equipos de trabajo tendrán que adaptar éstos a las *disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo recogidas en el R.D. 1215/1997, de 18 de julio; modificado por el R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre*. En particular se prestará atención especial a los siguientes puntos:

1. Los equipos de trabajo deberán ser adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que se garantice la seguridad y la salud del profesorado y del alumnado al utilizar dichos equipos de trabajo.
2. Los equipos de trabajo estarán sometidos a pruebas de carácter periódico con
3. objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud y remediar a tiempo los deterioros que se produzcan. Las comprobaciones las llevará a cabo una empresa homologada y acreditada según la normativa vigente. 3. Se procederá a la formación e información del profesorado y el alumnado acerca de los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo.

8.11.9.- PRODUCTOS QUÍMICOS.

Aquellos centros docentes que por su propuesta educativa tengan que trabajar con productos químicos deberán contemplar en la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento las directrices de la normativa específica, en particular el *R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo* y el *Real decreto R.D. 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias*. En particular se prestará atención especial a los siguientes puntos;

1. Se establecerán procedimientos adecuados para el uso y mantenimiento de los equipos utilizados para trabajar con agentes químicos peligrosos, así como para la realización de cualquier actividad con agentes químicos peligrosos, o con residuos que los contengan, incluidos el almacenamiento, la manipulación y el traslado de los mismos en el lugar de trabajo.
2. Se adoptarán las medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.
3. El uso de agentes químicos peligrosos se realizará con las adecuadas condiciones de ventilación u otras medidas de protección colectiva, Cuando la exposición o el contacto a los agentes químicos peligrosos no pueda evitarse por otros medios, se utilizarán equipos de protección individual homologados al uso destinado.
4. Se impedirá la presencia de sustancias inflamables o químicamente inestables o incompatibles.
5. Se procederá a la formación e información del profesorado y el alumnado acerca de los riesgos derivados de la utilización de los agentes químicos utilizados y de la forma de protegerse.
6. No se admitirá ningún producto que no venga acompañado con su ficha técnica. La información recogida en dicha ficha deber ser clara y no dar lugar a confusión. Se facilitará esta información tanto al profesorado como al alumnado para su conocimiento.

8.12.- PROTOCOLO DE GESTIÓN DE BOTIQUINES.

8.12.1.- OBJETO.

Establecer la forma en que los centros educativos públicos de la Junta de Andalucía deben llevar a cabo la gestión de los botiquines de primeros auxilios.

8.12.2.- MARCO LEGISLATIVO.

Establecer la forma en que los centros educativos públicos de la Junta de Andalucía deben llevar a cabo la gestión de los botiquines de primeros auxilios.

- ✓ **REAL DECRETO 1468/2008, de 5 de septiembre**, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE 3-10-2008)
- ✓ **REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo**, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE 24-3-2007)
- ✓ **LEY 2/2002, de 11 de noviembre**, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- ✓ **RD 486/1997** (Anexo VI), de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ✓ **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

8.12.3.- DEFINICIONES.

- **Primeros auxilios**: Cuidados inmediatos y provisionales (orientados a minimizar los efectos negativos para la salud) prestados a personas accidentadas o que hayan sufrido algún proceso patológico repentino mientras reciben atención médica especializada. Con objeto de promover y facilitar la prestación de primeros auxilios en el centro se ha elaborado un manual para la activación del sistema de emergencia (Anexo 1). Se recomienda colocar una copia del mismo junto a cada botiquín.
- **Botiquín de primeros auxilios**: Recurso básico que contiene los elementos indispensables para prestar primeros auxilios de forma satisfactoria a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina hasta que puedan recibir atención médica especializada.

8.12.4.- REALIZACIÓN.

8.12.4.1.- DOTACIÓN.

El coordinador en materia de seguridad y salud gestionará la adquisición de los botiquines de primeros auxilios que sean necesarios:

- ☐ Todos los centros contarán con al menos un botiquín (en caso de centros pequeños que compartan edificio se podrá optar por un botiquín de uso compartido, pero deberá garantizarse el acceso al mismo de todos los trabajadores durante el horario laboral).
- ☐ Si los centros disponen de varios edificios, en general, deben contar con un botiquín por edificio.
- ☐ Asimismo, es recomendable que las zonas que presenten mayor riesgo de pequeños accidentes (talleres, aulas de tecnología, laboratorios, cocinas, etc.) cuenten con botiquines (que podrán dar servicio a varias de ellas si se

encuentran próximas).

La tabla adjunta muestra los botiquines existentes en el centro y su ubicación:

	UBICACIÓN	DEPENDENCIA
Módulo G	Planta baja	Cafetería
	Planta baja. Aulas	Taller de automoción (X2)
	Planta baja	Conserjería
	Planta baja	Aula-taller de Tecnología
	Planta primera. Aula G14	Laboratorio de Física y Química
	Planta primera. Aula G16	Laboratorio de Biología y Geología
Módulo E	Planta baja. Aula E01	Aulas y talleres de electricidad
	Planta alta. Aula E04	
	Planta alta. Aula E06	
Módulo K	Planta baja	Conserjería
Módulo I	Planta baja	Gimnasio
Módulo H	Planta baja	Taller de carpintería
	Planta baja	Taller de jardinería

8.12.4.2.- CONTENIDO MÍNIMO.

El contenido mínimo de dichos botiquines, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI del RD 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo serán:

BOTIQUÍN PORTÁTIL	
☒ Desinfectantes y antisépticos.	☒ Apósitos adhesivos.
☒ Gasas estériles.	☒ Tijeras.
☒ Algodón hidrófilo.	☒ Pinzas.
☒ Vendas (gasa y crepé)	☒ Guantes desechables.
☒ Esparadrapo.	

8.12.4.3.- CONSIDERACIONES GENERALES A LOS BOTIQUINES.

- ✓ Han de contener material de primeros auxilios y nada más.
- ✓ El contenido ha de estar ordenado.
- ✓ El coordinador de seguridad deberá reponer el material usado y verificar la fecha de caducidad a comienzos de cada trimestre.
- ✓ Cada botiquín dispondrá de una imagen con el contenido mínimo y una hoja de inspección en la que se indicará la persona responsable y la fecha de verificación.
- ✓ Además del contenido mínimo, se incluirá suero fisiológico, ibuprofeno y paracetamol (conserjería) y crema para las quemaduras (aula taller de Tecnología, Laboratorios, aula de Electricidad y talleres de Automoción, Jardinería y Carpintería).

ANEXO I

DIRECTORIO DE MEDIOS EXTERNOS

Emergencias	112/ 061
Bomberos (Coín)	952 45 19 12
Bomberos Nacional	080/ 952 45 50 20
	/ 952 45 03 37
Policía Local	952 49 10 74 / 629 28 58 88
Cruz Roja	952 49 17 24
Centro de Salud	952 59 50 00
	/ 952 59 54 57 / 952 59 52 40
Guardia Civil... 952 59 58 30
Hospitales Clínico	952 28 80 18 /00
Hospital Regional Carlos Haya	952 39 04 00
Hospital Civil	952 30 77 00
Protección Civil	1006 / 952 59 60 69
Instituto Nacional de Toxicología	91 562 04 20